

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,303

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 36-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado, así como emitir los Acuerdos, Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2) y 11)).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 126-1968 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 6 de marzo del 1968, edición número 19,411, se aprobó la Ley de Servicio Civil, la cual tiene por finalidad establecer un sistema nacional de administración personal en el servicio público regulando las relaciones entre los servidores públicos

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2023	A. 1 - 4
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA Acuerdo 02-PROASOL-2023	A. 5 - 28
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Acuerdo No. 469-2023	A. 29-31
OTROS	A. 32

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad B. 1 - 20

y el Estado. Asimismo, se creó la Dirección General de Servicio Civil, para la aplicación de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento (artículos 1 y 5).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, dispone que el Régimen de Servicio Civil regula las relaciones de empleo y función pública que se establecen entre el Estado y sus servidores/as; fundamentados en principios de idoneidad, eficiencia y honestidad y que para lograrlo, la administración de personal debe estar sometida a métodos científicos basados en un sistema de méritos (artículo 256).

CONSIDERANDO: Que es de conocimiento público la degradación del Estado, que las estructuras de la narcodictadura y del crimen organizado se institucionalizaron

dentro del aparato estatal, por lo que es indispensable el desmantelamiento de estas redes que sostuvieron el aparato político clientelar, tráfico de influencias y plazas, entre otros, lo cual ha ocasionado problemas a lo interno de la **Dirección General de Servicio Civil**, por lo que mediante el Decreto Ejecutivo número PCM 08-2023, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se nombró una Comisión Interventora en la institución, con el objetivo de brindar un plan de trabajo y soluciones a la grave situación por la que atraviesa la misma.

CONSIDERANDO: Que, debido a la complejidad de la situación institucional, resulta necesario prorrogar el plazo de intervención de la Dirección de Servicio Civil con el objeto de garantizar la finalización de algunos procesos administrativos, legales y financieros dentro del plan de trabajo de la Comisión.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 235, 245 numerales 2) y 11), 256 de la Constitución de la República; artículos 1 y 5 de la Ley de Servicio Civil; artículos 11, 116, 117, 119, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM 08-2023; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar por treinta (30) días la intervención de la Dirección General de Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Ejecutivo número PCM 08-2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 09 de febrero de 2023 en su edición número 36,151, a fin de finalizar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interventora.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOYSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, POR LEY**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD**RICARDO ARTURO SALGADO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Pograma de Acción Solidaria (PROASOL)

ACUERDO 02-PROASOL-2023

DIRECTORA EJECUTIVA PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República ha definido como uno de los pilares en el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras; la restitución de los derechos y protección a personas identificadas en los grupos vulnerables, con acciones articuladas, dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, mediante intervenciones ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO: Que conforme la Constitución de la República, los adultos mayores merecen la protección especial del Estado, siendo la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, 12 La Gaceta A. Sección A, Acuerdos y Leyes REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE AGOSTO DEL 2022 No. 35,999, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la

Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM 020-2022 de fecha 11 de agosto 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y que contiene la creación del **PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)**, como ente desconcentrado con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables tales como: La niñez vulnerable en edad escolar, las personas en condición de indigencia viviendo en la calle, los migrantes retornados de manera forzada, las personas con discapacidad, los adultos mayores vulnerables, los desplazados y afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, Decreto No. 157-2022, de 12 de enero del 2023, publicado en el Diario Oficial, contempla la partida presupuestaria para los beneficios a otorgar en concepto de pensión a los Adultos Mayores en extrema pobreza, que deberá autorizar la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Considerando que con MEMORANDUM No UAPS-001-2023, de fecha 08 de marzo 2023, la Unidad de Asistencia y Protección Social, remitió a la Secretaría General de PROASOL, Informe Técnico y la documentación recibida de la Dirección de Discapacidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social con el propósito de analizar el procedimiento legal para

hacer efectivas las jubilaciones y pensiones a los beneficiarios, lo que se traduce en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO: Considerando que con MEMORANDUM No. UAPS-010-2023, de fecha 26 de abril 2023, la Unidad de Asistencia y Protección Social, solicitó a la Secretaría General la elaboración de Acuerdo para proceder al pago de pensiones y retiros.

INST	FUENTE	ORG	PROG	ACT/OBRA	Objeto de Gasto	Nombre	Monto
417	11	001	11	003	51120	Pensiones	L. 10,000.00
417	11	001	11	004	51110	Jubilaciones y Retiros	L. 45,000.00

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asistencia y protección Social dependiente de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos de **PROASOL**, en conjunto con la Unidad de Tecnología realizó la depuración por medio Registro Nacional de las Personas la base de datos entregada por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (**SEDESOL**).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023), el Departamento Legal del Programa de Acción Solidaria, emitió Dictamen Legal No. 001-DL-PROASOL-2023, donde señala que es procedente el pago a través de las estructuras presupuestarias de PROASOL, de las pensiones y beneficios previamente otorgadas a los adultos mayores a través de **SEDIS** y **SEDESOL**.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria General emitió Resolución 001 - SG- PROASOL- 2023 de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés 2023, en el cual Declara **PROCEDENTE** el pago de forma retroactiva del año 2023 de

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum GA-PROASOL-0106-2023, de fecha dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023) de la Gerencia Administrativa, presenta la existencia de la estructura presupuestaria donde consta la disponibilidad para la realización de los pagos correspondientes a las pensiones y retiros, así como los objetos de gastos a afectar.

las jubilaciones y pensiones a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad aprobados mediante los Decretos Legislativos, Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales, a partir del tres (3) de enero del dos mil veintitrés (2023) hasta la fecha, y se le ordena a la Gerencia Administrativa y a la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), realizar las gestiones para la ejecución de los pagos a los jubilados y pensionados establecidos en la base de datos, según Acuerdos Ejecutivos, Legislativos, Acuerdos Ministeriales y aquellos beneficiarios nuevos que se incluyan en base de datos, tal como lo establece el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones, con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1), 2), 8), de la Ley General de la Administración Pública y en

aplicación de Decreto No 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, Decreto Ejecutivo número PCM-20-2022 creación del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) como ente desconcentrado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Aprobar el Reglamento para el Pago y Procedimientos de Pensiones y Jubilaciones de **PROASOL**, el cual se lea de la siguiente manera:

CAPITULO I

1. Generalidades

1.1 Antecedentes

Considerando la necesidad de dar continuidad a los pagos de las Pensiones y Jubilaciones que se han venido entregando desde el año 2008 cuando la Dirección General del Adulto Mayor adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, posteriormente su inclusión a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS bajo el Decreto PCM 03 -2014, después La SEDESOL, nace para sustituir a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), una estructura tutelada en función de la ejecución de proyectos asistencialistas y clientelares, que fue suprimida mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, para dar paso a una nueva Secretaría de Estado, rectora de la Política Social de la Honduras Solidaria, Incluyente y Libre de Violencias. Absorbida mediante PCM 05- 2022 y PCM 19-2022 de fecha 10 de agosto del 2022, donde se crea **SEDESOL**, continuando los pagos de las Pensiones y Jubilaciones en el año 2022, según Acuerdo Ministerial No. 30 – **SEDESOL** -2022 y en el año 2023 la Secretaría de Finanzas realizó la

asignación presupuestaria para el **PAGO DE PENSIONES y JUBILACIONES** en el presupuesto del Programa de Acción Solidaria PROASOL creada mediante Decreto PCM 20-222 de fecha 11 de agosto del 2022.

De acuerdo con la Agenda Regional de Desarrollo Social Inclusivo (ARDSI), los grupos en situación de vulnerabilidad son las personas mayores; las mujeres; los pueblos indígenas; la población afrodescendiente; las personas con discapacidad; las personas que habitan en zonas rezagadas; las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales; los migrantes y aquellos desplazados por conflictos y las poblaciones afectadas por los desastres y el cambio climático; niños, niñas, adolescentes; las personas jóvenes excluidas.

Las personas que pertenecen a estos grupos de la población sufren desigualdades entrecruzadas, como el caso de mujeres indígenas o afrodescendientes, donde ser mujer responde a la desigualdad de género expandida en los diversos ámbitos sociales y la condición étnico-racial se vuelve un elemento de exclusión también, para ello, se debe adoptar el principio que aboga por un enfoque de universalismo sensible a las diferencias, fortaleciendo las iniciativas para “que nadie se quede atrás”, tanto mediante la reducción de las brechas vigentes como a través de acciones afirmativas para superar las barreras de acceso con que se enfrentan las personas y grupos que experimentan algún tipo de desigualdad, discriminación y exclusión.

1.2 Objetivos General:

Continuar con el pago de las Jubilaciones y Pensiones Vitalicias aprobadas en años anteriores por Decretos Legislativos, Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales, Así mismo detallar el

procedimiento para la asignación de nuevos Pensionados y Jubilados apoyando las capacidades sociales y económicas de personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social para alcanzar un bienestar activo y saludable, en los 18 departamentos de Honduras.

1.3 Objetivo Específico:

1. Revisar la actualización de la base de datos entregada por la Dirección del Adulto Mayor de los Pensionados y Jubilados, con el propósito de validar los beneficiarios activos y depurar a los fallecidos o aquellos que **PROASOL** no logre identificar por los medios establecidos en el presente Manual.
2. Identificar a personas de grupos vulnerables que estén siendo violentados sus derechos o necesiten un apoyo económico por su condición de vulnerabilidad en situación de calamidad social y económica para su inclusión y registro en base de datos.
3. Promover la inclusión social mediante el apoyo económico de forma vitalicia, dirigido a personas en estado de calamidad y así mejorar su calidad de vida, para ingreso de nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos.

a. Alcance:

El presente reglamento tiene el alcance de identificar a personas, no adscritos al régimen contributivo de pensiones y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en estado de calamidad social y económica, debiendo considerar los siguientes aspectos:

- a) Base de datos existente de 789 pensionados hasta el 31 de diciembre 2022, realizando prueba de vida de los beneficiarios y que tenga su cuenta bancaria activa, mediante cruce de datos con el Base del Registro Nacional de la Personas, llamadas telefónicas y visitas domiciliarias o mediante apoyo de las Gobernaciones Departamentales, Alcaldías y Líderes Comunitarios.
- b) Ingresar nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad mediante la aplicación de fichas socioeconómica y visitas de campo, realizada por la unidad de Asistencia y Protección Social o por quien designe la Dirección Ejecutiva.
- c) Se incluirán en el presente reglamento las personas pensionadas que han sido pagadas y aprobados mediante Decretos Legislativos, Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales y el ingreso de nuevos beneficiarios, debiendo cumplir el procedimiento administrativo para su respectivo pago.

CAPITULO II

2. Fundamentos, Metodología de Inversión y Procedimientos de Asignación de Pensiones Vitalicias.

2.1 Fundamentos de la Asignación de Pensiones

Honduras ha transitado por varios caminos para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.- Aunque en algunas ocasiones han habido resultados positivos, tanto a nivel público como privado, no se puede afirmar que todos han sido el fruto de una coordinación efectiva y del uso eficiente de los recursos disponibles.- Por

otra parte, ha predominado la percepción de que no ha existido articulación, integralidad ni eficiencia en el uso de los recursos, debido a que no se ha contado con una política pública con objetivos, enfoques y lineamientos claramente definidos, que conduzcan al desarrollo socioeconómico de los/as hondureños de manera efectiva y eficiente.

La Secretaría de Desarrollo Social es la responsable, articulará las acciones en materia social y de reducción de la pobreza en común acuerdo con las demás Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, municipalidades e instancias del sector social y del sector privado quienes tienen a su cargo la ejecución de programas y proyectos sociales.

La Política de Protección Social aborda desde una visión integral, que contempla la articulación de tres componentes básicos: a) Prevención; b) Protección; c) Oportunidades y Competencias, dentro los objetivos específicos de la política de Protección Social están: Apoyar de manera especial a grupos sociales que, por razones relacionadas con su edad, género, multiculturalidad, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, por carencia de protección se encuentran excluidos, en situación de alto riesgo social o presenten daños que requieren una atención especial.

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022, de fecha 11 de agosto, creó el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) y en su artículo 3 establece las dentro funciones están: 1) Identificar a través de un sistema de información proporcionado por el Observatorio de Desarrollo Social, los

planes de atención a los grupos vulnerables; 2) Conformar una agenda integral para la protección asistencial de personas que por sus características se encuentren en condición de grupos vulnerables; 3) Ser ejecutor de las Políticas Públicas en materia social y articulador de proyectos orientados a los ejes: Asistencia social, fortalecimiento humano, fortalecimiento educativo y salud complementaria para grupos vulnerables; 4) Ejecutar los programas y proyectos destinados a la atención social de los grupos vulnerables del país, basándose en principios de transparencia, objetividad, inclusión y eficiencia. En su artículo 9, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Programa de Atención Social para Grupos Vulnerables (PROASOL) proceda a elaborar los manuales y reglamentos para la operatividad de los proyectos.

2.2 Aprobación de Montos

Para dar cumplimiento a los establecido en Plan Bicentenario del Gobierno de la República en materia de protección social, que permita que amplios sectores de la población puedan incorporarse gradualmente a programas que les permitan enfrentar los riesgos que el ciclo de la vida impone, como enfermedades, accidentes, incapacidad, vejez en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la protección social con la asistencia de transferencias en efectivo debidamente focalizadas a fin de que realmente lleguen a sectores de la población en extrema pobreza, sin corrupción ni manipulación, por lo que se establece el apoyo económico mínimo de L500.00, tal como se ha venido pagando según los montos de los establecidos en los acuerdos ministeriales de años anteriores, más el pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes, así como los ingresos de nuevos beneficiarios, dicho monto podrá ser aumentado por la Dirección Ejecutiva de **PROASOL**, considerando el alto costo de vida, disponibilidad

presupuestaria, este beneficio será para los grupos vulnerables que atienda **PROASOL**, que cumplan con los criterios de elegibilidad.

2.3 Metodología de la Intervención

Para desarrollar el proceso de inclusión de las personas de grupos vulnerables en situación de calamidad social y económica, se identificará a la población a través de actores locales, como gobernadores, alcaldes y líderes comunitarios, así como organizaciones ya establecidas en los diferentes territorios del país, también **PROASOL**, hará identificaciones directas a través de la Unidad de Asistencia y Protección social o por otros funcionarios que designe la Dirección Ejecutiva.

2.4 Procedimientos para la Inclusión de nueva Personas para Pensiones o Jubilaciones Vitalicias

2.4.1 Requisitos de selección

1. Llenar formato de diagnóstico social y económico.
2. Documento Nacional de Identificación (DNI).
3. Fotografías (Personales y condiciones de vivienda).
4. Poseer o apertura cuenta bancaria.
5. Anexar cualquier diagnóstico médico en caso de enfermedades o cualquier otro documento que acredite su estado de calamidad social o económica.

2.4.2 Procedimiento de aprobación de nuevas Pensiones o Jubilaciones Vitalicias

Con el propósito de garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia de los procedimientos, para brindar apoyo económico a personas en situación de calamidad social y económica, se nombrarán las instancias que realizarán la

selección y aprobación de los beneficiarios de acceso a una pensión vitalicia, que a continuación se describe:

2.4.3 Instancia selección y aprobación de pensión Vitalicia

Las instancias son: Unidad de Asistencia y Protección Social, Comité de Aprobación de Pensiones y Dirección Ejecutiva, en el presente reglamento se regula su funcionamiento.

2.4.4 Unidad de Asistencia y Protección Social

Responsable de: Recibir solicitudes de pensiones vitalicias, revisión de documentación en primera instancia las solicitudes deberán ser validadas mediante la verificación del formato de diagnóstico social y económico.

Funciones:

- Verificación del llenado de formato de diagnóstico social y económico cumpliendo con los criterios de elegibilidad.
- Coordinar con gobernaciones, alcaldías o líderes comunitarios, realizar visitas domiciliarias y llenar los formatos de diagnóstico social y económico de beneficiarios cuando amerite.
- Cuando sea necesario realizar visitas de campo necesarias para validar las solicitudes correspondientes.
- Enviar toda la documentación correspondiente al Comité de Aprobación de Pensiones o Jubilaciones.
- Asegurar que se realice el procedimiento de pago correspondiente a las Pensiones y Jubilaciones Vitalicias Aprobadas.

- Actualización y depuración de la base de datos de beneficiarios cada 3 meses en coordinación con el departamento de informática de PROASOL, apoyándose en la Registro Nacional de las Personas.

2.4.5 Comité de Aprobación de Pensiones

Responsable de: Revisar y aprobar solicitudes de pensiones vitalicias, revisión de documentación en segunda instancia las solicitudes, deberán ser validadas mediante la valoración de información descrita en el formato de diagnóstico social y económico y documentos anexos.

El Comité estarán conformados por tres miembros, un presidente, un secretario y un vocal, los tres con voz y voto y serán nombrados de la siguiente manera: uno por Dirección Ejecutiva, uno para la Coordinación General de Programas y Proyectos y uno por la Gerencia Administrativa, que a su criterio sean aptas para desempeñar la función.

Funciones:

- Revisión y valoración de documentos remitidos por la unidad de Asistencia y protección social.
- Basados en el llenado de formato socioeconómico, valorar la vulnerabilidad social como la dependencia hacia otros para su cuidado y bienestar
- Valorar la calamidad como la desgracia o infortunio que afecta a una persona y que ocurra en el entorno familiar cercano.
- Aprobar las pensiones por unanimidad de los miembros y realizar informe a la Dirección Ejecutiva

para la aprobación de beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad.

2.4.6 Dirección Ejecutiva

Es la instancia que define y establece las políticas, estrategias y normas que requiera el funcionamiento del Programa, ratificará la aprobación las pensiones vitalicias que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Funciones:

- Solicitar a la unidad de Asistencia y Protección Social la revisión de documentos de beneficiarios, previo a la revisión del comité.
- Nombrar el representante de la Dirección Ejecutiva comité de aprobación de pensiones vitalicias
- Ratificar la aprobación de las pensiones vitalicias que cumplan con los criterios de elegibilidad de acuerdo a informe del comité.

2.5 Medios para Exclusiones de Pensiones

Se excluirán los beneficiarios que tengan pensiones vitalicias en los siguientes casos:

1. Los fallecidos identificados mediante cruce de datos con el registro nacional de las personas,
2. Prueba de vida mediante llamadas telefónicas
3. Envío de listados de pensionados a las gobernaciones departamentales para que identifiquen o hagan prueba de vida correspondiente.

4. Los beneficiarios que no logren tener sus cuentas activas en un periodo de tiempo que PROASOL establezca.
5. Los beneficiarios que se encuentran en base de datos hasta el año 2022 y que no le logre realizar su prueba de vida, en un periodo de tiempo que PROASOL establezca, serán publicados sus nombres en las redes sociales y un diario de circulación nacional y dos meses después se procederá a su depuración de las bases de datos”.

ARTÍCULO 2: Aprobar el beneficio en concepto de pago de Pensiones por un monto de L500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES), durante el periodo comprendido de enero a diciembre del 2023 para las las siguientes personas:

No	NUMERO DNI	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO HNL
1	0801198419390	VICTORIA		AYALA	MEDINA	500.00
2	1202193900070	ABEL		ORDOÑES		500.00
3	1206193700070	ABEL		LOPEZ	MARTINEZ	500.00
4	1007193800130	ADELA	PALACIOS	MEDINA		500.00
5	1508197900363	ADELA	ROSMERY	CALIX		500.00
6	0319194800076	ADRIANA		MEJIA		500.00
7	0813198100903	ADRIANA	DE JESUS	GARCIA		500.00
8	0710191600016	ADRIANO		IRIAS	MARTINEZ	500.00
9	0415192700064	AGUSTIN		COTO	CONTRERAS	500.00
10	1001195000061	AGUSTIN		MEZA		500.00
11	0801193800083	AIDA	GABINA	RIVAS	CASTRO	500.00
12	0801193000804	AIDA	ABELINA	CAMPOS	LOBO	500.00
13	0801194700371	ALBA	LILIAM	CHAVARRIA	LOPEZ	500.00
14	0801194501524	ALBA	YOLANDA	LAGOS	DOMINGUEZ	500.00
15	1202193400056	ALEJANDRINA		RAMOS	MUNGUIA	500.00
16	0801195501632	ALEJANDRINA	LETICIA	ROMERO	RAMIREZ	500.00
17	1218194700102	ALEJANDRINA		HERNANDEZ		500.00
18	0605198101007	ALEJANDRO		BENITEZ		500.00
19	1201198700282	ALICIA		AVILA	SUAZO	500.00
20	0301198700389	ALTAGRACIA		ARRIAGA	MENDEZ	500.00
21	3708198400078	AMALIA	RUFINA	POSADAS	AGUILAR	500.00
22	0306195700236	AMALIA		ARGUIJO	GUILLEN	500.00
23	1206194500111	AMANDA		BONILLA	HERNANDEZ	500.00
24	1702198401142	AMANDA	ORESTILA	FERMAN	GONZALEZ	500.00
25	1519193100055	AMELIA	DE JESUS	MONTALVAN	PADILLA	500.00
26	0801198500204	AMPARO		PACHECO		500.00
27	0801194302050	AMPARO		RAMIREZ	ZUNIGA	500.00
28	0801194102752	ANA	MARGARITA	LICONA	VELASQUEZ	500.00
29	0817194400047	ANA	ROSA	GARCIA	CASTEJON	500.00
30	0813198900163	ANA	JOSEFA	GONZALEZ		500.00
31	0824192400075	ANA	ROSA	URBINA	MEJIA	500.00
32	0803193800090	ANA	DULIA	FIGUEROA		500.00

33	1701198102040	ANA	JULIA	PAVON	CANALES	500.00
34	0801194401684	ANA		FLORES	ORTIZ	500.00
35	0816194500133	ANA	ANTONIA	REYES	GODOY	500.00
36	3708198400100	ANA	ELIZABETH	LOPEZ	BACA	500.00
37	0319195400081	ANA	ROSA	ESTRADA	CERRATO	500.00
38	0801194702275	ANA	DOLORES	BUSTILLO	RODRIGUEZ	500.00
39	0616194800036	ANA	ESPERANZA	SOTO	NUÑEZ	500.00
40	0801194900627	ANA	JULIA	ANDINO	HERNANDEZ	500.00
41	1006193200264	ANDREA		RODRIGUEZ	SANCHEZ	500.00
42	0607193600061	ANDREA		PAZ		500.00
43	0401194700066	ANDREA		VENTURA	GAVARRETE	500.00
44	1702193900153	ANDREZ		VILLATORO	AVILA	500.00
45	0611198402482	ANGEL	MARIA	COLINDRES	POSADAS	500.00
46	01107200604632	ANGELA	RUTH	MONTANO	DE FREYEN	500.00
47	0303193000012	ANGELA		GUTIERREZ	CASTILLO	500.00
48	0601195100058	ANGELINA		MUNGUIA	RIVERA	500.00
49	0319192900066	ANTONIA		CABRERA		500.00
50	0301193000158	ANTONIA		GARRIDO	CASTELLANOS	500.00
51	0813194300051	ANTONIO		GONZALEZ		500.00
52	1204194100011	ANTONIO		ROMERO	RIVERA	500.00
53	0710194900032	ANTONIO	RAUL	VALERIO	MARTINEZ	500.00
54	1625193600025	ANTONIO		PEGO	MIRANDA	500.00
55	1501198502719	APOLINARIO	LIBORIO	ISAULA	SEVILLA	500.00
56	1709198400864	AQUILINO		NUÑEZ	GARCIA	500.00
57	0801193802409	ARCADIA		COELLO	BORJAS	500.00
58	0827192500006	ARCADIO		VELASQUEZ	HENRIQUEZ	500.00
59	0312195000092	ARGELIA		BUEZO	ANARIBA	500.00
60	0101195400400	ARMANDO	WILFREDO	CRUZ	LOZANO	500.00
61	1603194000058	ARNULFO		SARMIENTO		500.00
62	0301193600245	ARTURO	ROLANDO	PERDOMO	ZELAYA	500.00
63	1706198300482	ATILIO		JUAREZ	CANALES	500.00
64	0714194700090	AURORA	PETRONILA	CASCO	SANCHEZ	500.00
65	1207195100065	AURORA	ZULEMA	AMAYA	NUÑEZ	500.00
66	0801194901888	AZUCELINDA		AMADOR	HERNANDEZ	500.00
67	0808192200091	BALVINA		SIERRA	FUNES	500.00
68	1416193300052	BASILIO	DE JESUS	AVALO		500.00
69	1807195901204	BENIGNO	DE JESUS	MELLENDEZ	PUERTO	500.00
70	0606198001419	BENITO	ALFREDO	VELASQUEZ		500.00
71	0803194200482	BERNARDA		RAUDALES		500.00
72	1707195600277	BERNARDINA	SANTOS	REYES		500.00
73	1519193100079	BERNARDINO	GALEAS	PADILLA		500.00
74	0809195200103	BERNARDO	ABAD	SILVA		500.00
75	0405193900056	BERTA	LIDIA	RIOS	GUEVARA	500.00
76	0602195500163	BERTILIA		QUIROZ		500.00
77	1519198500037	BETULIA	DEL CARMEN	TORRES		500.00

78	0604194300044	BETULIA		BRICEÑO		500.00
79	0601194400073	BLACINA		SALGADO		500.00
80	0801195302254	BLANCA	MARGARITA	SAUCEDA	RIVERA	500.00
81	0104194200114	BLANCA	ROSA	RIVERA		500.00
82	1515195700149	BLANCA	VICTORIA	FIGUEROA	FIGUEROA	500.00
83	0608198100863	BLASINA		AMADOR		500.00
84	0805197900118	BONIFACIO	CELEO	CASTRO		500.00
85	0801198404345	CANDIDA	ROSA	VARELA		500.00
86	0615194500102	CANDIDA	PAULINA	BERMUDEZ	ZEPEDA	500.00
87	1703194200068	CANDIDA	ROSA	ALVARADO		500.00
88	1603195600136	CANDIDA	ROSA	MELGAR		500.00
89	0602197901109	CANDIDA		VARELA		500.00
90	0710197800016	CARMEN	YOLANY	VALERIO	MARADIAGA	500.00
91	1706197900587	CARMEN		GUTIERREZ		500.00
92	0801195805933	CARMEN	ELIZABETH	SEGURA	ALVAREZ	500.00
93	1301194000125	CARMEN		COREA		500.00
94	1317194000026	CARMINDA		GOMEZ	MOLINA	500.00
95	1809195200056	CASTO		DOMINGUEZ		500.00
96	0817193900046	CELSA	CRISTINA	FIALLOS	SUAZO	500.00
97	1612193400068	CESAREO	MARTIN	SAGASTUME	BARAHONA	500.00
98	0601197905922	CLARA	ISOLINA	AGUILERA		500.00
99	0801193100821	CLARA	ARCADIA	BUSTILLO		500.00
100	1701195800126	CLAUDIA	AURORA	VALDEZ	MELENDEZ	500.00
101	0801193500648	CLAUDINA		PINEDA	MEZA	500.00
102	1509194300052	CLAUDIO	DE LOS SANTOS	RUIZ		500.00
103	1601192800006	CLEMENTINA		MEJIA		500.00
104	0601195200089	CLORINDA		GONZALEZ	ORDOÑEZ	500.00
105	0717194000067	CONCEPCION		MARTINEZ		500.00
106	1701195600286	CONCEPCION	DEL CARMEN	AMAYA	OSORIO	500.00
107	1807195401183	CONCEPCION		SEVILLA	CHIRINOS	500.00
108	1622193600106	CONCEPCION		PEREZ		500.00
109	0705197900214	CONSEPCION	DE JESUS	ANDINO		500.00
110	1511193400061	CONSEPCION		ROMERO	FUENTEZ	500.00
111	0714193400125	CORNELIA	DE JESUS	CRUZ		500.00
112	0614195100079	COSME		GARCIA	PEREZ	500.00
113	0611198102373	CRISTINA	GLADYS	SORIANO		500.00
114	1701194600023	CRISTOBAL		ALMENDAREZ	RAMIREZ	500.00
115	0101195200157	DAISY	RAMONA	CRUZ	LOZANO	500.00
116	0826193900097	DAISY	ELUVINA	DISCUA	ELVIR	500.00
117	0808193900050	DAMASO		NAVAS	SIERRA	500.00
118	1607194500002	DELFINA		GARCIA	CEDILLOS	500.00
119	0808194000059	DELIA		GOMEZ	SIERRA	500.00
120	1015193100001	DELIA	DELFA	ROMERO	HERNANDEZ	500.00
121	0801195405468	DELIA	MERCEDES	ALVARADO	SIGUI	500.00
122	0801193800802	DESIDERIO		ELVIR	ELVIR	500.00
123	0801193600593	DIGNA	DORA	PALMA	BANEGAS	500.00
124	1208195100076	DIGNA	LUZ	MALDONADO	AGUILAR	500.00
125	1706198200184	DIGNO		MALDONADO	BACA	500.00

126	1006193400094	DOLORES		GONZALEZ	DE PAZ	500.00
127	1414194100099	DOMINGA		PACHECO	CHACON	500.00
128	0713-1961-00008	DOMINGA	ZELAYA	LAGOS		500.00
129	1701198404038	DOMITILA		PEÑA		500.00
130	0815195900093	DOMITILA		HERNANDEZ		500.00
131	0318194300256	DONATILA		REYES		500.00
132	0616194900019	DORA	ISABEL	CRUZ	ARMAS	500.00
133	0612198400349	DOROTEA		PAVON		500.00
134	1519195800010	DULCE	MARIA	ACOSTA	MATUTE	500.00
135	1603198500136	EDELMIRA		REYES		500.00
136	2716198500009	EDILIA		OYUELA	ALVARENGA	500.00
137	0810195600153	EDNA	ARACELI	FLORES	FLORES	500.00
138	0809195400100	EDUARDO	FERMIN	SILVA		500.00
139	0716198400264	ELACIO	LOPEZ	AGUILAR	AGUILAR	500.00
140	1603193400061	ELIA		MARTINEZ	SARMIENTO	500.00
141	0107195400831	ELIDA		RAMIREZ	MEJIA	500.00
142	0823195300030	ELISABET	ACEITUNO	SEVILLA		500.00
143	1517195600141	ELOY	DAMAS	RODRIGUEZ		500.00
144	0801193500819	ELSA	MARINA	PONCE	SIERRA	500.00
145	0601194600200	ELSA		VELIZ	MENDOZA	500.00
146	0824193900074	ELSA	FRANCISCA	VARELA	FLETES	500.00
147	0401194100537	ELVIRA		MURCIA		500.00
148	0102193400062	ELVIRA		AGUIRRE		500.00
149	1701195800689	EMELDA	MARINA	VALDEZ		500.00
150	0601195700616	EMILIANO		CARRANZA	BACA	500.00
151	0707193500099	EMMA		MEDINA		500.00
152	3501198500155	EMMA	TRINIDAD	MATUTE	BANEGAS	500.00
153	0815195600224	ENEMECIO		TORRES		500.00
154	1005194400021	ENEMESIA		MEJIA		500.00
155	0601194400323	ENRIQUE		CASTILLO	CASTILLO	500.00
156	1701192600109	ERASMO		BANEGAS	JIMENES	500.00
157	0801192701557	ERCILIA		VALERIANO	LAINIZ	500.00
158	0801195802897	ERLINDA		RODRIGUEZ	SERVELLON	500.00
159	1519194600035	ERLINDA	ROMELIA	ALVARENGA	RUIZ	500.00
160	1707198101731	ERNESTINA		ALVARADO		500.00
161	0801194700486	ERNESTO	DANIEL	CALONA	NUÑEZ	500.00
162	1313195400279	ERNESTO		ARGUETA	VASQUEZ	500.00
163	0303195700135	ESMERALDA		MAZARIEGOS	CASTAÑEDA	500.00
164	0716195400185	ESTELA	MARINA	ORDOÑEZ	GOMEZ	500.00
165	0318195000671	EUGENIA		ZELAYA	CARDONA	500.00
166	0612193600015	EULALIA		ORTIZ	ESPINOZA	500.00
167	0615193900022	EULALIA	ANTONIA	MONTOYA	OSORIO	500.00
168	0601197904584	EULOGIO		RAMIRO	REYES	500.00

169	1701198402792	EUSEBIO		FONSECA		500.00
170	1208194800123	EVA		AVILA	URQUIA	500.00
171	1010195000082	EVANGELINA		GOMEZ	DIAZ	500.00
172	1005194800013	EVANGELINA		ARGUETA	MUÑOS	500.00
173	0801195903991	FATIMA	VERONICA	PADILLA	MARTINEZ	500.00
174	0408195500138	FATIMA	LUZ	ALVARADO		500.00
175	0306193300069	FAUSTA		GUILLEN		500.00
176	1002198200215	FELICIANA		QUINTERO		500.00
177	1708198800130	FELIPA		GODINEZ		500.00
178	1701198001102	FELIPE	BENICIO	BRACAMONTE		500.00
179	1520193600056	FELIPE	ARMANDO	MADRID	LOPEZ	500.00
180	1001193800030	FELIPE		PINEDA	MEZA	500.00
181	0808192200056	FELIS		RODAS	NUÑEZ	500.00
182	1515194500012	FELIX	ADALID	SALGADO	CARIAS	500.00
183	1518198400188	FERNANDO		FINO	CARRILLO	500.00
184	0305195400024	FERNANDO	VALLECILLO	PINEDA		500.00
185	0801194501101	FIDELINA	ALBERTINA	BUSTILLO	NOLASCO	500.00
186	0301193900539	FILOMENA		MONTECINOS	MEJIA	500.00
187	1603194700093	FLORENCIA		SARMIENTO		500.00
188	0101194900233	FLORENTINA	COLON	RAMIREZ		500.00
189	0301198900791	FRANCISCA		GONZALES		500.00
190	0611198403615	FRANCISCA		GUTIERREZ	FLORES	500.00
191	0801192501531	FRANCISCA	RUBIO	RUBIO	RODRIGUEZ	500.00
192	0801194702816	FRANCISCA		GARAY	CONSTANZA	500.00
193	0208198400324	FRANCISCA	ANTONIA	HERNANDEZ	RAMOS	500.00
194	0816194000144	FRANCISCA		GODOY	GODOY	500.00
195	1519197901955	FRANCISCA	BERTA	ROMERO		500.00
196	1501195700003	FRANCISCO	ALEJANDRO	BANEGAS		500.00
197	0708194300129	FRANCISCO		UCLES	COLINDRES	500.00
198	0801195601833	FRANCISCO	ARTURO	ZAVALA		500.00
199	0301193400216	FRANCISCO		FUNES	SANCHEZ	500.00
200	1625198400084	FRANCISCO		PEGO	MIRANDA	500.00
201	0601198401814	FRANCISCO		CRUZ		500.00
202	0801194403080	FREDY		GARCIA	LANZA	500.00
203	1809194500035	GABRIELA		OVIEDO		500.00
204	0605197900310	GENARA		CENTENO		500.00

205	1625194600043	GERTRUDIS		LOPEZ		500.00
206	0401193600315	GILBERTO	ARTURO	WILL	RAMIREZ	500.00
207	0808192900094	GILBERTO		DIAS		500.00
208	0803197500628	GLADIS	MARGARITA	RAUDALES		500.00
209	0801199210789	GLORIA	BERNARDA	DURON	CHIRINOS	500.00
210	0701194400093	GLORIA	ASUCENA	CARIAS		500.00
211	0801195705535	GLORIA	MARITZA	MEDINA	VALLE	500.00
212	0702193400005	GLORINDA		MENDOZA		500.00
213	0801194300657	GRACIELA		VALLADARES	BERRIOS	500.00
214	1016194700222	GREGORIA		GOMEZ		500.00
215	1701198001184	GREGORIA	MERCEDES	ARGUETA		500.00
216	0601197904918	GREGORIA		GOMEZ	GALEAS	500.00
217	1704198100678	GREGORIA		CALDERON	HERNANDEZ	500.00
218	0801194000493	GREGORIO	URBANO	MEJIA	BANEGAS	500.00
219	0601193700294	GREGORIO		SALINAS		500.00
220	1601193000214	GUADALUPE		VARGAS	HERNANDEZ	500.00
221	1218195300105	GUILLERMINA		CANO		500.00
222	0601194800504	GUILLERMINA	ONDINA	HERNANDEZ	QUIROZ	500.00
223	0716194000176	GUMERCINDA		CONTRERAS	MAYORGA	500.00
224	0801194600141	GUMERCINDO		AMADOR	AMADOR	500.00
225	0601194100041	HECTOR	ABRAHAM	IZAGUIRRE	AGUILAR	500.00
226	0612193600029	HECTOR	ARNULFO	VALLADARES	ZEPEDA	500.00
227	1519194800110	HECTOR	OSTILIO	MARTINEZ	MUNGUIA	500.00
228	0801194400223	HECTOR	VICENTE	RIVERA	PEREZ	500.00
229	1619195000082	HILARIA		MONTERROZA		500.00
230	0306192700088	HILARIO		GUTIERREZ		500.00
231	1006193000226	HIPOLITO		DOMINGUEZ		500.00
232	0714194600024	HONORATA	DE JESUS	RIVAS		500.00
233	0610193900010	HORTENCIA		VELIS	MENDOZA	500.00
234	0801194501718	HORTENCIA	ILEANA	PINEDA	MESA	500.00
235	0615194500237	HUANERGES		LICONA	GUEVARA	500.00
236	0801194701829	HUGO	ROGER	VASQUEZ	IRIAS	500.00
237	0510194800047	HUMBERTO		RAMIREZ	GUILLEN	500.00
238	0305195600003	ILDA	ESPERANZA	SUAZO	AVILA	500.00
239	1601193800094	INES		BARNICA		500.00
240	0601198101912	INOCENTE		MONTERINO	MORENO	500.00
241	1626195100319	IRMA	GLORIA	RIVERA	PEREZ	500.00
242	0301195500317	IRMA	ARGENTINA	MEDINA	RAMIREZ	500.00
243	1804194900631	ISABEL		LAZO	PINEDA	500.00
244	0301193600012	ISIDRO		BUSTILLO	GARCIA	500.00

245	0809195900045	ISMAEL	RIGOBERTO	SILVA		500.00
246	1007198100191	ISMELDA		ENAMORADO	PAZ	500.00
247	0703192700073	ISOLINA	GUADALUPE	SALGADO	AYESTAS	500.00
248	1519195200153	ISRRAEL	ANTONIO	CASALEGNO	COLINDRES	500.00
249	1305193300004	J	TRANSITO	ORTIZ		500.00
250	1701198301488	JACINTA		VALDEZ	OSEGUERA	500.00
251	0309195600047	JAIME	IVAN	JIMENEZ	LARA	500.00
252	0501195802062	JANETT		RAJO	TABORA	500.00
253	1209195100020	JESUS		CANALES		500.00
254	0410195300163	JESUS	OCTAVIO	BAUTISTA	ESCOBAR	500.00
255	0421194900044	JESUS		RAMIRES		500.00
256	1218194500053	JILVERTO	BENITEZ	ARGUETA		500.00
257	0809194500113	JOAQUIN		FUNEZ	MARTINEZ	500.00
258	1701194003840	JOSE	DE LA PAZ	BANEGAS		500.00
259	0302194600030	JOSE	DE LA CRUZ	HENRRIQUEZ	MURILLO	500.00
260	0303197600366	JOSE	FRANCISCO	RIVERA	DUBON	500.00
261	1007193500053	JOSE	MARCOS	TOSTA	PALACIOS	500.00
262	1207194000043	JOSE	NEPTALI	RUIZ	NUÑEZ	500.00
263	0312195000027	JOSE	EDUARDO	ANARIBA	ULLOA	500.00
264	0611198101900	JOSE	ANACLETO	REYES		500.00
265	0601198405635	JOSE	DE LA CRUZ	ZAMBRANO	ARRIAZA	500.00
266	1218192000096	JOSE	FELIX	HERNANDES	HERNANDEZ	500.00
267	0301193100090	JOSE	ADAN	PADILLA	MENDEZ	500.00
268	3705198500094	JOSE	ARISTIDES	TORRES		500.00
269	0611198100026	JOSE	MARCOS	ELVIR		500.00
270	1701198101215	JOSE	ISIDRO	GARCIA		500.00
271	0615196700687	JOSE	ALEJANDRO	VASQUEZ	DIAS	500.00
272	0610195800426	JOSE	DIGNO	PORTILLO	AMADOR	500.00
273	0601194100186	JOSE	CRESENCIO	PEREZ	CORRALES	500.00
274	1701197903336	JOSE	EFRAIN	HERNANDEZ		500.00
275	1201193700003	JOSE	FAUSTO	SUAZO	CASTILLO	500.00
276	1519197901790	JOSE	RAMIRO	ROSALES		500.00
277	1520195000030	JOSE	OQUELI	ANTUNEZ	PAZ	500.00
278	1703193300029	JOSE	DE LA PAZ	RODRIGUEZ	REYES	500.00
279	0801194700577	JOSE	CECILIO	MARADIAGA	HERNANDEZ	500.00
280	1307194500171	JOSE	ANTONIO	SERRANO	LOPEZ	500.00
281	1701198201755	JOSE	PAULINO	CANALES	RODRIGUEZ	500.00
282	0801194403083	JOSE	NATIVIDAD	VALERIANO	ALMENDARES	500.00

283	1515193200113	JOSE	ANDRES	FIGUEROA	TORRES	500.00
284	1006195000051	JOSE		LAZARO	GUTIERREZ	500.00
285	0801196107960	JOSE	RAUL	GARCIA	HERNADEZ	500.00
286	1701194600005	JOSE	FEDERICO	MARTELL	MOLINA	500.00
287	1705198100952	JOSE	ISAAC	ROMERO	JIMENEZ	500.00
288	1515195100145	JOSE	DE LOS SANTOS	AVILA		500.00
289	1508197900983	JOSE	BERNABE	GUILLEN		500.00
290	1519194400129	JOSE	MARIA	VARELA	MUNGUIA	500.00
291	1517193900038	JUAN	BLAS	SEVILLA		500.00
292	0703194100163	JUAN	PEDRO	QUINTANILLA		500.00
293	1706198101785	JUAN	EPIMENIO	LOPEZ	ALVAREZ	500.00
294	0801194703131	JUAN	JOSE	BUSTILLO	RAMOS	500.00
295	0801195100480	JUAN	ANGEL	LOPEZ	VALLADARES	500.00
296	1508198100267	JUAN	NICOLAS	GUILLEN		500.00
297	1201197200381	JUAN	RAMON	PALOMO		500.00
298	1517195200103	JUAN	JOSE	CANELAS	HERNANDEZ	500.00
299	1016193800119	JUANA		RODRIGUEZ		500.00
300	0319193000053	JUANA	ULVINA	TORRES		500.00
301	0801193101635	JUANA	MARIA	GARCIA	SALGADO	500.00
302	0816193100086	JUANA	BERTILA	AGUILAR	VANEGAS	500.00
303	0716198400824	JUANA	SANCHEZ			500.00
304	0714193500074	JUANA	BAUTISTA	CRUZ		500.00
305	0801194601820	JUANA	MARIA	CACERES	SUAZO	500.00
306	1701198404911	JUANA		AGUILAR		500.00
307	0825193900054	JUANA		ANDINO		500.00
308	0801195305016	JUANA	BAUTISTA	GODOY	GODOY	500.00
309	0201193900001	JUANA	EVA	MEJIA	SUAZO	500.00
310	0801195000162	JUANA		ARIAS	SOSA	500.00
311	0422193800074	JUANA		PORTILLO		500.00
312	0615197800852	JUANA	FRANCISCA	HERRERA		500.00
313	1006193600115	JULIA		MENDES	SANCHES	500.00
314	0822193900049	JULIA		MURILLO	CERRATO	500.00
315	0801193500795	JULIA		RAMOS	ROMERO	500.00
316	1615194100073	JULIA		RODRIGUEZ		500.00
317	1801198001566	JULIA		GARCIA	CORDOVA	500.00
318	0801194302493	JULIA	FRANCISCA	ESCOTO	MARTINEZ	500.00
319	1515194700150	JULIO	ELIBERTO	RUIZ	RUIZ	500.00
320	0808192900097	JUSTINA		SIERRA	FUNEZ	500.00

321	1622194100098	JUVENTINA		LEIVA		500.00
322	0502198101697	KARLA	MARGOTH	CUBAS	EUCEDA	500.00
323	0301194500413	LAUREANA		LOPEZ		500.00
324	0201198501833	LAUTERIA		GONZALES	JIMENEZ	500.00
325	0714194200205	LEONARDA	DE JESUS	GOMEZ	VASQUEZ	500.00
326	0801193902448	LESLIE	ARGENTINA	VALERIANO	LOPEZ	500.00
327	1709197900981	LETICIA		FLORES		500.00
328	0809194900095	LIDIA	VICTORIA	RAMOS	MARTINEZ	500.00
329	0604194600053	LILIA	RAMONA	BRISEÑO		500.00
330	0820195200098	LILIA	MARIANA	MEDINA	GUZMAN	500.00
331	0801196107853	LILIAN	LIZETH	DERAS	MARTINEZ	500.00
332	0107193300059	LINO		MEJIA		500.00
333	0608193500099	LISANDRO		LARIOS	VALLADARES	500.00
334	0804195900176	LOURDES	MARITZA	MEDINA	RAMIREZ	500.00
335	0301193400121	LUCIA		TORRES	OBANDO	500.00
336	0301195100282	LUCIA		SARAVIA	ROMERO	500.00
337	0801198513739	LUCIA		HERNANDEZ		500.00
338	0703194000314	LUCIA	DE CARMEN	NUÑEZ	FIGUEROA	500.00
339	1707195300342	LUCIANO		ALVARADO		500.00
340	0318195300392	LUCILO		LORENZO		500.00
341	0313197000028	LUIS		ALONZO	BONILLA	500.00
342	0301194600468	LUIS	ALBERTO	SANDOVAL		500.00
343	1204194900035	LUISA		AGUILAR	ROMERO	500.00
344	0826193900051	LUZ	ESPERANZA	BLANDON	PADILLA	500.00
345	1518198300133	LUZ	DEL CARMEN	ULLOA		500.00
346	1603192600072	MAGDALENA		REYES	VEGA	500.00
347	0809194500038	MAGNO	RAUL	SIERRA	MARTINEZ	500.00
348	0606198102135	MAMERTO	ANTONIO	MUNGUIA		500.00
349	1705198100869	MANUEL	DE JESUS	GALVEZ	ALVARADO	500.00
350	1208195500060	MANUEL		FIALLOS	DOMINGUEZ	500.00
351	0801193100959	MARCELINA		MONCADA	AMADOR	500.00
352	0601198407976	MARCELINO	MARTINEZ	RIVAS		500.00
353	0801193701557	MARCO	ANTONIO	LAGOS	FIGUEROA	500.00
354	1603194800050	MARCO	UBALDO	TERUEL	MANCIA	500.00
355	0817195200052	MARCO	ANTONIO	CAÑADAS	GARCIA	500.00
356	1511194400029	MARCO	TULIO	SANCHEZ		500.00
357	3707198500479	MARGARITA		CRUZ		500.00
358	1709198401345	MARGARITA	ARGENTINA	ROMERO	BACCA	500.00
359	0301193700371	MARGARITA		CASTRO	YANEZ	500.00
360	0602198400778	MARGARITA		RODRIGUEZ	HERRERA	500.00
361	0301193500270	MARIA	ERNESTINA	ESTRADA	ZAVALA	500.00
362	0301194300447	MARIA	FILOMENA	VENTURA	BACA	500.00
363	0301194400312	MARIA	GENARA	SANTELIZ		500.00
364	0301198500333	MARIA	DE LOS SANTOS	CANTOR		500.00
365	1006193700151	MARIA	ANTONIA	MELGAR	CANTARERO	500.00
366	1014198400071	MARIA	LEONOR	REYES		500.00
367	1517192500038	MARIA	SUSANA	RIVERA	AGUILAR	500.00
368	1517198900115	MARIA	JULIA	SEVILLA		500.00
369	0304194000054	MARIA	ANTONIA	MALDONADO	MURILLO	500.00
370	0601193300278	MARIA	CRISTINA	OSORTO		500.00
371	0601197905335	MARIA	CLETA	ESPINAL	FLORES	500.00
372	0603198402569	MARIA	MAURA	OSORIO	AGUILAR	500.00
373	0605194000049	MARIA		SORIANO		500.00
374	0801192801379	MARIA	DE LA CRUZ	MIDENCE		500.00
375	0801193901887	MARIA	MAGDALENA	RODRIGUEZ		500.00
376	0801194100738	MARIA	LASTENIA	CHAVEZ	ARGEÑAL	500.00
377	0801194700630	MARIA	VICTORIA	COLINDRES	BARRIENTOS	500.00
378	0801196608006	MARIA	CRISTINA	CARIAS		500.00
379	0801198142222	MARIA	DEL CARMEN	ANDINO		500.00
380	0809195100031	MARIA	DE LAS NIEVES	MARTINEZ	FLAMENCO	500.00
381	0816194500092	MARIA	DE LA PAZ	GODOY	NUÑEZ	500.00
382	0801192800299	MARIA	DEL SOCORRO	VELEZ	BARAHONA	500.00
383	0801194202851	MARIA	CONCEPCION	NUÑEZ		500.00
384	1002195000132	MARIA	BRIGIDA	SANCHEZ		500.00

385	0801194703262	MARIA	DE ROSARIO	LUQUE	ZAPATA	500.00
386	0820198100424	MARIA	ESTELA	SAUCEDA	HERNANDEZ	500.00
387	1001194700053	MARIA	ISABEL	AGUILAR		500.00
388	0801193901319	MARIA	YOLANDA	SALGADO	RAMOS	500.00
389	1511194600084	MARIA	ELENA	PADILLA		500.00
390	0801195002597	MARIA	ELENA	RODRIGUEZ	SILVA	500.00
391	1301193500142	MARIA	PAULA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	500.00
392	1701198102223	MARIA	LINO	GUTIERREZ		500.00
393	0801192500650	MARIA	ISABEL	REYES	ROMERO	500.00
394	0801194401545	MARIA	SANTOS	GODOY	AMADOR	500.00
395	0801195004357	MARIA	VIRGINIA	UCLES	ORTIZ	500.00
396	0801197815825	MARIA	ESTHER	MEDINA		500.00
397	0801198512242	MARIA	DE LA CRUZ	MARADIAGA	RAMOS	500.00
398	0804198500855	MARIA	SANTOS	BETANCOURTH		500.00
399	0808192900123	MARIA	ISABEL	GOMEZ	SIERRA	500.00
400	0808194000140	MARIA	ISABEL	BACA		500.00
401	1623194200164	MARIA	ELVIRA	BARDALES	BARDALES	500.00
402	1703194000003	MARIA	ANTONIA	ELVIR	AGUILAR	500.00
403	0818193600054	MARIA	DEL SOCORRO	LAGOS	RODAS	500.00
404	0801193400713	MARIA	MARCELINA	ESCOTO	IRIAS	500.00
405	0301193800245	MARIA	ANTONIA	VELASQUEZ	HERNANDEZ	500.00
406	0701193500106	MARIA	ISABEL	CHACON		500.00
407	1709198800548	MARIA	DEL CARMEN	PAZ		500.00
408	1701195200572	MARIA	GELSOMINA	APLICANO		500.00
409	1010198400537	MARIA	LUISA	ORELLANA		500.00
410	1515198500121	MARIA	ANTONIA	FIGUEROA		500.00
411	0601193600451	MARIA	ELVA	LOPEZ	IZAGUIRRE	500.00
412	0801194803494	MARIA	CRISTINA	RIVERA	GUTIERREZ	500.00
413	0813194300058	MARIA	DEL CARMEN	GARCIA		500.00
414	0810198600115	MARIA	DE LA CRUZ	CARRASCO		500.00
415	0301193300004	MARIA	LUISA	CERNA	DAVID	500.00
416	1502194500074	MARIA	SOFIA	FLORES		500.00
417	0801195201310	MARIA	VICTORINA	SALVADOR	HERNANDEZ	500.00
418	0801194501827	MARIA	ANTONIA	VALLE	RAUDALES	500.00
419	0801194502791	MARIA	LUISA	ESPINOZA	LLANES	500.00
420	0820195000063	MARIA	JOSEFA	VELASQUEZ	ARAUJO	500.00
421	1506193600059	MARIA	CONCEPCION	GAMONEDA		500.00
422	0610198600558	MARIA	REYES	ALVAREZ	ORDOÑEZ	500.00
423	1006194300037	MARIA	SABINA	MENDEZ	GARCIA	500.00
424	0801192200513	MARIA	LUISA	ROMERO		500.00
425	0701194000058	MARIA	ARGENTINA	RODRIGUEZ		500.00
426	0701194400065	MARIA	FRANCISCA	EGUIGURE		500.00
427	0319193000109	MARIA	CONCEPCION	MARADIAGA	SUAZO	500.00
428	1201193700025	MARIA	EMMA	GIRON	CASTILLO	500.00
429	1016198400477	MARIA		SANTOS	ARRIAGA	500.00
430	1701195100058	MARIA	AMPARO	GARCIA	RODAS	500.00
431	0601193100227	MARIA	DE LOS SANTOS	OSORTO	RODAS	500.00
432	0809198500490	MARIA	DE LOS SANTOS	MARTINEZ		500.00
433	0801194300138	MARIA	CEFERINA	SALGADO	ARTICA	500.00
434	0801193801805	MARIA	LUISA	LOBO	MARTINEZ	500.00
435	0801193800854	MARIA	ASCENCION	MONCADA	SOSA	500.00
436	1006195000288	MARIA	EDUARDA	GIRON		500.00
437	1707195000074	MARIA	ELADIA	BANEGAS		500.00
438	0301198400898	MARIA	OLIMPIA	ROMERO		500.00
439	1007194200062	MARIA	VICTORIA	LOPEZ		500.00
440	1615194900001	MARIA	DOMINGA	MADRID	GUZMAN	500.00
441	1006195000183	MARIA	DAVID	MEZA	SANCHEZ	500.00
442	0301194900554	MARIA	DEL SOCORRO	RECARTE	GUTIERREZ	500.00
443	0312194200035	MARIA	OLIVA	TORRES	GUISA	500.00
444	0701193900018	MARIA		ANTUNEZ		500.00
445	1703197900197	MARIA	DE LOS ANGELES	RAMOS	ALVARADO	500.00
446	0303195800051	MARIA	BLAS	MACHADO		500.00

447	1508195200114	MARIA	DE LOS SANTOS	MALDONADO	HERNANDEZ	500.00
448	0820193800009	MARIA	JUDITH	MEDINA	VELASQUEZ	500.00
449	0710195100020	MARIA	CRISTINA	GODOY		500.00
450	0801193900961	MARIA	MARTA	VIVAS	VALERIANO	500.00
451	0801195904588	MARIA	INES	ANDINO	HERNANDEZ	500.00
452	1320194200048	MARIA	IRMA	SORTO	AYALA	500.00
453	1309194400025	MARIA	FELICITA	MIRANDA		500.00
454	0822194800094	MARIA	DEL CARMEN	CRUZ	VASQUEZ	500.00
455	0318194700110	MARIA	DEL ROSARIO	ROSARIO		500.00
456	0801195202930	MARIA	DEL CARMEN	GODOY	GODOY	500.00
457	0319194000106	MARIA	BERTHA	RIVERA	ROJAS	500.00
458	1701196000023	MARIA	JUANA	VALDEZ		500.00
459	3701198400519	MARIA	DAISY	RODAS	VALDEZ	500.00
460	0818193600034	MARIA	TRINIDAD	ALVARADO	CARDENAS	500.00
461	0801198403414	MARIA	ELIZABETH	RAMOS		500.00
462	1517194400082	MARIA	ANTONIA	DUARTE	MURILLO	500.00
463	1703198400533	MARIA	JACINTA	MARTINEZ		500.00
464	3515198400050	MARIA	ANITA	ANDRADE	NAJERA	500.00
465	1511195400092	MARIA	UBALDINA	REYES		500.00
466	1519198101043	MARIA	RAMONA	PADILLA		500.00
467	1210195800094	MARIA	CONCEPCION	GARCIA		500.00
468	1306198500742	MARIA	INOCENTE	RAIMUNDO	BAUTISTA	500.00
469	1409194300057	MARIA	AMALIA	RIVERA	ALVARENGA	500.00
470	1201198500823	MARIA	TERESA	MEJIA	MEDINA	500.00
471	1701198001836	MARIA	VICTORIA		FUENTES	500.00
472	0802195600027	MARIA	DE LOS SANTOS	CASTILLO	PEREZ	500.00
473	1301194000118	MARIA	JUVENTINA	ORELLANA		500.00
474	0301195000199	MARIA	SANTOS	MEMBREÑO	VASQUEZ	500.00
475	0817195000047	MARIANA	DE JESUS	VELASQUEZ	GARCIA	500.00
476	1201198100375	MARIANA		RODRIGUEZ		500.00
477	0801198512851	MARIO		GIRON	ACOSTA	500.00
478	0801195402295	MARIO	FRANCISCO	RAMIREZ	CRUZ	500.00
479	0801195705164	MARIO	ROBERTO	CAMBAR	HERNADEZ	500.00
480	1707195300004	MARIS	MARINA	REYES	CRUZ	500.00
481	0826194800015	MARTHA	ANTONIA	MENDOZA	AGUILAR	500.00
482	1708195900144	MARTHA	DILIA	LOPEZ	BACA	500.00
483	0801195204276	MARTHA	ROSALINA	BARAHONA	CAMBAR	500.00
484	0611198402327	MARTHA	REGINA	LAGOS		500.00
485	1707198102706	MARTHA	ODICIA	PADILLA	IZAGUIRRE	500.00
486	0801193902121	MARTINA		TURCIOS		500.00
487	1603194900027	MARTINA		TURCIOS	MUÑOZ	500.00
488	1602195800154	MARTINA		RODRIGUEZ		500.00
489	2808198400012	MATEO		PAVON		500.00
490	1707198100347	MATIAS		BONILLA	CHIRINOS	500.00
491	1701198101813	MATILDE		AGUILAR		500.00
492	0610193300011	MAURO	ALFREDO	OSORTO		500.00
493	1007194900047	MAXIMINA		AGUILAR		500.00
494	1006193600315	MAXIMO		DOMINGUEZ		500.00
495	3707198400037	MELIDA		LOPEZ	ORTIZ	500.00
496	0809195700195	MELIDA	OBDELIA	MARTINEZ	SILVA	500.00
497	0315192600012	MELITINA		MATUTE		500.00
498	1204193900010	MERITA	ROSA	TEJEDA	SUAZO	500.00
499	0703197700444	MERY	RUTH	CORRALES	ORTIZ	500.00
500	0308194300022	MIGUEL	INES	FUGON		500.00
501	0818194800014	MIRILA		ALVARADO	FONSECA	500.00
502	0801194002695	MIRZA	BADER	ZELAYA	ZELAYA	500.00
503	3701198400005	NEMECIO		GARCIA	COREA	500.00
504	0104193300085	NICOLAS	EVELIO	CUBAS	ACOSTA	500.00
505	0715195500114	NICOLAS		RODRIGUEZ	GARAY	500.00
506	1807195400310	NICOLE	ISABEL	QUEZADA	ZELAYA	500.00
507	0804198500385	NIEBES		PEREZ		500.00
508	0401196100082	NOEMI	ERLINDA	PINTO		500.00
509	3709198500049	NORA	LILIAN	NIETO	GARCIA	500.00
510	1611194800049	NORMA	ARGENTINA	PINEDA	FERNANDEZ	500.00

511	0304193300103	OFELIA	SILVIA	SUAZO		500.00
512	1601193500049	OLEGARIA		CASTRO	ORTIZ	500.00
513	0107198703401	OLGA	ONDINA	ANTUNEZ		500.00
514	0801198142287	OLGA	ESPERANZA	FOMEZ		500.00
515	0801195303991	OLGA	LETICIA	GARCIA	AMADOR	500.00
516	0408194800090	OLGA	MARINA	RAMOS		500.00
517	1006194300299	OLIMPIA		PINEDA		500.00
518	0801194503386	OLIMPIA		FLORES	ALVARADO	500.00
519	0601198101788	OLIMPIA		ESPINOZA	RUIZ	500.00
520	0601194700187	ONDINA		ARRIAZA		500.00
521	0820194400136	ONDINA	MARGARITA	ARGUIJO		500.00
522	0702193200042	ORBELINA		MENDOZA		500.00
523	0611198101594	ORLA	MARCISA	GARCIA	MOLINA	500.00
524	0303197300325	OSCAR		SANCHEZ	BAIRES	500.00
525	0615198400754	OSCAR	RENE	IZAGUIRRE		500.00
526	0825194500024	OSCAR	RENE	BUSTILLO	RAMOS	500.00
527	0401193400100	OSCAR		GARCIA	CABALLERO	500.00
528	0501195802522	OSCAR	ALBERTO	ARITA	AGUILAR	500.00
529	0801193901754	OSCAR		DURON	RAMOS	500.00
530	0312198300301	OSIAS		FLORES	FLORES	500.00
531	1625193400023	PABLA		HERNANDEZ		500.00
532	0605193900078	PASTOR		SANCHEZ	MARADIAGA	500.00
533	0301194400117	PASTORA		MONTES		500.00
534	1701198102420	PATROCINIO		ORTIZ	DOMINGUEZ	500.00
535	1519194800114	PAULA	PIEDAD	ACOSTA	CARDONA	500.00
536	0611198101950	PAULA		LAINIZ	MARTINEZ	500.00
537	1624195200036	PAULA		CASTELLANOS	BAUTISTA	500.00
538	0816193900162	PAULINA		MARTINEZ	MEZA	500.00
539	0318198002135	PAULINA		BONILLA		500.00
540	0703193700378	PEDRO	GUSTAVO	NUFIO	DUARTE	500.00
541	0810192100066	PEDRO		GALO		500.00
542	0605194600025	PEDRO	ANGEL	BETANCOURTH	CARRASCO	500.00
543	1707198100996	PEDRO	JOSE	PACHECO		500.00
544	2609198400035	PEDRO	JOSE	ARMAS	GOMEZ	500.00
545	1006198400538	PEDRO		MEJIA	MACHADO	500.00
546	0601193400318	PEDRO		CORRALES		500.00
547	0301193800185	PETRONA	DE LA CRUZ	SUAZO	ROMERO	500.00
548	0606198100952	PETRONA		MUÑOZ	OVIEDO	500.00
549	0603193500069	PETRONA		HERNANDEZ		500.00
550	1503193800162	PETRONILA	MARIA	SANTOS		500.00
551	0815195200147	RAFAEL	MARTINEZ	ANDINO		500.00
552	1517195300050	RAFAEL	ARCANGEL	ROMERO	OLIVA	500.00
553	1217193100029	RAIMUNDA		CARRILLO	VASQUEZ	500.00
554	0501193300429	RAMON	DE LA CRUZ	GONZALES		500.00
555	0801193800311	RAMON	EDUARDO	ALVARADO	LUQUE	500.00
556	1517195200034	RAMON	PASTOR	MEDINA	HERNANDEZ	500.00
557	0804195600143	RAMONA	EMELDA	ORTEGA	MEDINA	500.00
558	0304193500052	RAUL	EMILIO	ALVARADO	GUILLEN	500.00
559	0801195104529	REINA	ISABEL	BUSTILLO	LAINIZ	500.00
560	1615193700078	REINA	ISABEL	HERRERA		500.00
561	0714195500274	REINA	FRANCISCA	OYUELA	AGUILAR	500.00
562	0801195604290	REINA	BEATRIZ	RAMOS	VELASQUEZ	500.00
563	0803197901275	REINA	MARGARITA	RAMOS		500.00
564	0803197000226	REINALDO		GARCIA	CRUZ	500.00
565	0501195404031	RENE		JIMENEZ	MALDONADO	500.00
566	1707195200086	RENE	AGUSTIN	HERNANDEZ	MORENO	500.00
567	1807194400445	RENE		ANDINO	ARIAS	500.00
568	1209193800016	RICARDA		GALVES		500.00
569	0801195506052	RICARDO	ANTONIO	CAMBAR	HERNANDEZ	500.00
570	1511195700132	RIGOBERTO		AVILA	MORADEL	500.00
571	0801194002415	RINA	ANGELICA	GONZALEZ	GIRON	500.00
572	0801198915255	RODULIA		RAMOS	NOLASCO	500.00
573	0615194800013	ROGER	ARMANDO	PONCE	PONCE	500.00
574	0801194801711	ROMELIA		BARAHONA	HERNANDEZ	500.00
575	0710198000005	RONY	ALBERTO	VALERIO	MARADIAGA	500.00

576	1701198002894	ROSA	MARIA	SANCHEZ	NUÑEZ	500.00
577	0604198400299	ROSA	AMELIA	NUÑEZ		500.00
578	0605198102630	ROSA	AGRIPINA	BETANCOURTH	GUILLEN	500.00
579	0701194100138	ROSA		PAVON		500.00
580	0801195906236	ROSA	CRISTINA	RIOS		500.00
581	0801199002804	ROSA	AMALIA	MARTINEZ	LOPEZ	500.00
582	1708194400086	ROSA		MOLINA	UMANZOR	500.00
583	0812194800051	ROSA	CANDIDA	RODRIGUEZ		500.00
584	0306196000232	ROSA		RAMIREZ	ULLOA	500.00
585	0601195001068	ROSA	ERMELINDA	AMADOR		500.00
586	1709198400114	ROSA		VELASQUEZ		500.00
587	1006194000208	ROSALIA		MEZA	VASQUEZ	500.00
588	0801198910809	ROSALINA	ORELLANA	GOMEZ		500.00
589	0509194900111	ROSALINDA		PINTO	VILLANUEVA	500.00
590	1701198501648	ROSARIO		RUIZ	FLORES	500.00
591	1201192700028	ROSAURA		MEDINA	MARTINEZ	500.00
592	0813198500476	ROSINDA		FLORES	GARCIA	500.00
593	0201193400282	RUBEN	HERNAN	ANTUNEZ	RAMIREZ	500.00
594	0601192900058	RUFINA		RODRIGUEZ	PANIAGUA	500.00
595	0605198400588	RUFINO		GUILLEN		500.00
596	1316195100029	RUMALDA		HERNANDEZ	PEREZ	500.00
597	0708194400040	SALVADOR		ZELAYA		500.00
598	0801193900441	SALVADOR		DOMINGUEZ	CARDENAS	500.00
599	0301194500066	SALVADOR		FONSECA		500.00
600	0301197900046	SANDRA	PATRICIA	PADILLA	CASTRO	500.00
601	0801195907421	SANDRA	SUYAPA	ESPINOZA	ROSALES	500.00
602	1515194700004	SANTIAGA	EUGENIA	HERNANDEZ		500.00
603	1503193600052	SANTIAGO	ADOLFO	ALONSO		500.00
604	1509195100052	SANTIAGO	EDILIO	ESCOBAR		500.00
605	1517193900029	SANTOS		GALEAS		500.00
606	0422192600119	SANTOS		BRIZUELA		500.00
607	0607194000062	SANTOS	CEFERINO	VALLADARES		500.00
608	0816194000071	SANTOS	VICTOR	NUÑEZ		500.00
609	0822194900081	SANTOS	GONZALO	LOPEZ	AVILA	500.00
610	0602198400024	SANTOS	SATURNINO	CERRATO	BAQUEDANO	500.00
611	0808193300117	SANTOS	URSULA	OLIVA	ALMENDARES	500.00
612	1511198500611	SANTOS	CAMILO	ANTUNEZ	ANTUNEZ	500.00
613	0704198000438	SANTOS	ALBERTINA	GUZMAN	SANCHEZ	500.00
614	1701197902810	SANTOS	ALICIA	AGUILAR		500.00
615	1515194600101	SANTOS	ALEJANDRO	ISASI	MARTINEZ	500.00
616	0703195400767	SANTOS	RAMON	VELASQUEZ		500.00
617	0609195300138	SANTOS	ANGELA	CRUZ		500.00
618	0801194401548	SANTOS	VICTOR	SEVILLA	VALLE	500.00
619	0611194900097	SANTOS	EUFEMIA	MARADIAGA		500.00
620	0801194300535	SANTOS	ESTEBAN	GONZALES	VALLE	500.00
621	0801194300557	SANTOS	ALFONSO	ZEPEDA	HERRERA	500.00
622	0703193900690	SARA	VASILISA	AVILA	CARCAMO	500.00
623	0501194801681	SARA		GONZALES	CARDONA	500.00
624	1007194800205	SARA		CLAROS	PINEDA	500.00
625	0802194000013	SATURNINA		LOPEZ	MEDINA	500.00
626	0819198500385	SERGIA		LOPEZ	VALLECILLO	500.00
627	1701197902881	SILVERIO		PAZ		500.00
628	0611198001593	SIMONA	SOLEDAD	MOLINA	ORTIZ	500.00
629	1508198500708	SIMONA	CIRILA	PADILLA	PADILLA	500.00
630	0405194200117	SOFIA		MUÑOZ		500.00
631	1301194100065	SOLEDAD		ALVARADO	VILLANUEVA	500.00
632	0301195800282	SONIA	ESPERANZA	MEJIA	ORELLANA	500.00
633	1701197902424	SUSANA		TORREZ		500.00
634	0822195100107	SUSANA		LOPEZ	VASQUEZ	500.00
635	0604196300012	TEODOSIO		LOPEZ		500.00
636	0801193701079	TEOFILO		BARRIENTOS	ZEPEDA	500.00
637	0301193900422	TERESA	DE JESUS	MANZANARES	BENITEZ	500.00
638	1515195600156	TERESA DE JESUS		PAGUADA	CHIRINOS	500.00
639	0101194000421	THELMA	ONDINA	PEREZ		500.00
640	1703198100202	TRANQUILINO		RUIZ	GARCIA	500.00

641	0714193700067	TRINIDAD		CASTILLO		500.00
642	1701198103255	VICENTA		GUTIERREZ		500.00
643	1701198101450	VICENTE	RAUL	LAINIZ	CERRATO	500.00
644	0816192700122	VICTOR		ESPINOZA		500.00
645	1625193700002	VICTORIA		PAZ		500.00
646	0803195500447	VICTORIA	ALEJANDRINA	VILLANUEVA		500.00
647	0718195100021	VICTORINA		PALMA	GARCIA	500.00
648	1601193700008	VIRGILIO		CASTRO	PERDOMO	500.00
649	1206193800019	VIRGINIA		GOMEZ	MENDOZA	500.00
650	0712194900072	VIRGINIA		IZAGUIRRE	LOPEZ	500.00
651	0603198300681	VISITACION		MARADIAGA	GARCIA	500.00
652	0408195200058	YOLANDA		RAJO	TABORA	500.00
653	1201197901981	ZOILA	MARINA	VALENZUELA		500.00
654	0801193301304	ZOILA		RAUDALES	RAUDALES	500.00
655	0810192900004	ZOILA	DE JESUS	ESPINAL		500.00
656	0301193100070	RICARDO		SUAZO	BUSTILLO	1,425.00
657	1709192900036	LUIS		CARVAJAL	GOMEZ	1,425.00
658	0809201401969	HILDA	EMPERATRIZ	CALDERA	TOSTA	20,000.00
659	0501194902238	DIAMANTINA		MORENO	GARCIA	10,000.00
660	0607195600018	CLEMENTINA		ALVAREZ	NAJAR	3,000.00
661	0801193901246	CARLOTA	ZAVALA	RAMOS		10,000.00
662	0890198400176	MARIA	LIDIA	ORTIZ	LUNA	20,000.00
663	1101195500135	VANSEAL	MAC	NAB	DIXON	10,000.00
664	1325193700045	BERTA	LETICIA	LOPEZ	CALDERON	10,000.00

ARTÍCULO 3: Cancelar el beneficio del pago de jubilaciones y pensiones, según Base de datos depurada por la Unidad Técnica de Tecnología, Información e Interoperabilidad, por medio del Registro Nacional de las Personas de las siguientes personas:

No	NUMERO DNI	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	0207192100024	LEOPOLDO	SANTIAGO	LOPEZ	PADILLA
2	0301192700103	MATILDE		TORRES	OVANDO
3	0301193100254	ANTONIO		VELASQUEZ	RIVERA
4	0301193300158	EMILIO		MALDONADO	ROSALES
5	0301193800305	INOCENCIO	MARTINEZ	SANTOS	
6	1517192300041	FRANCISCO		MARTINEZ	HERNANDEZ
7	1517193600078	JOSE	DEL CARMEN	LANZA	
8	1701198401470	LUZ	ESTELA	QUIROZ	MEJIA
9	1701198402465	JOSE	BEMBENUTO	ORDOÑEZ	
10	0311193000009	MARIA	DE JESUS	RAMOS	
11	0311193800064	JOSE	GUADALUPE	NOLASCO	BERRIOS
12	0315193100035	MARCOS		CRUZ	DUBON
13	0601197905380	MARIA	DE LA PAZ	MONTOYA	
14	0601198100903	MAURICIA		MENDEZ	ROMERO
15	0611198102073	JOSE	ANTOLINO	LAINIZ	
16	0707192300014	AGUSTIN		PEREZ	CONTRERAS
17	0717194200012	RAIMUNDO		CERRITOS	AGUILERA
18	0801192500199	EVA		CASTILLO	VALLADARES
19	0801193501470	ISABEL		COLINDRES	BORJAS
20	0801194601422	VILMA	YOLANDA	NUÑEZ	RODRIGUEZ
21	0801198012131	AMADO		MATAMOROS	FONSECA
22	0801198140036	TRINIDAD	ALBERTINA	MARADIAGA	
23	0816193200063	FLORENTINO		DIAZ	MURILLOS
24	0822192500106	JOSE	DE JESUS	MARTINEZ	MURIO
25	1003197900073	CANDIDO		YANEZ	
26	1006193100230	EUSEBIO		GARCIA	DOMINGUEZ

27	0801193500181	RAMONA		PEREZ	LOPEZ
28	0822192800083	JOSE		REYES	MATUTE
29	0816198100608	AMADA		VASQUEZ	
30	0802193200047	JOSE	CRISTOBAL	RIVERA	RIVAS
31	0801194501738	LETICIA		VARELA	REYES
32	0615193800191	ANGEL	HEBERTO	VASQUEZ	
33	1511193200051	PAULA		AGURCIA	
34	1006194700132	J	EMILIO	VASQUEZ	CANTARERO
35	1006194700150	MARIA	NORBERTA	MEJIA	MENDEZ
36	0820195300051	NORMA	ARGENTINA	SOLORZANO	
37	0801193300520	MARIA	MARTINA	ORDOÑEZ	VALLADARES
38	1709198101068	ALBERTO		REYES	
39	0824193600056	JOSE	ANTONIO	SALGADO	ELVIR
40	1501194200121	VERONICA	AIDE	ZAVALA	TURCIOS
41	3501198400016	LUIS	ARMANDO	MENDOZA	ARTICA
42	0612193400046	MARIA	EMILIA	FLORES	FLORES
43	0714198100309	GENARA	JOSEFINA	CRUZ	
44	0801198509018	FRANCISCO		NUÑEZ	RODRIGUEZ
45	0809193000064	MARTA	BEATRIZ	SERVELLON	SERVELLON
46	1201197901457	IRMA	VERONICA	GONZALES	
47	1519193700141	MIGUEL	ANGEL	SANTOS	CALIX
48	1707198401903	JOSEFINA		ALVARADO	BANEGAS
49	1709193100062	CARLOS	UMBERTO	ZAMBRANO	
50	0801193400337	PASTORA		MARTINEZ	CRUZ
51	1206193100099	MARIA	ANA	HERNANDEZ	
52	0711194300001	MARIA	ROSALINA	SOLORZANO	
53	0801192901221	SANTIAGO		HERNANDEZ	PONCE
54	0824192800057	JUANA	BAUTISTA	CARIAS	CRUZ
55	1601192900103	DOMINGO		BARAHONA	PINEDA
56	1701198502124	SARA	ALVARADO	PINEDA	
57	1706198000473	LUCILA		CARDENAS	
58	1709198400976	HERNAN		CAMPOS	
59	0609197600572	ALEJANDRO	FAUSTINO	REYES	GODOY
60	1625192800031	FRANCISCO		AYALA	
61	1625193500015	FELICIANA		ALEMAN	
62	0808191800047	CLEMENCIA		ALMENDARES	
63	0808193600040	SOTERA		OLIVA	
64	0808193300114	MARIA	FRANCISCA	FUNES	RAMOS
65	1204195200038	ENALUZ		RIVERA	
66	0801194101072	SANTOS	GREGORIO	PINEDA	COELLO
67	0318198100718	CANDIDA		MEJIAS	PADILLA
68	0301195000057	INES	ORFILIA	ZELAYA	ANDINO
69	0701193200023	MARIA	FELICITA	RODRIGUEZ	
70	1007194100115	JORGE	ISRAEL	VASQUEZ	MENENDEZ
71	1709194000083	MARIA	ELENA	GUZMAN	CASTILLO
72	1501194300398	ESTEBAN	DE JESUS	URBINA	ALVARADO
73	1509193900004	SANTOS		REYES	ZELAYA
74	0710192200026	MANUEL	DE JESUS	RIVAS	MARADIAGA
75	0601198405958	JUAN	PABLO	CASTILLO	
76	0801194501319	MARIA	SECUNDINA	GARCIA	ACOSTA
77	0416193400029	LIDIA		MARTINEZ	
78	0615198500973	MARIA	YOLANDA	RUIZ	
79	0717195700015	VILMA	SULEMA	AYUELA	
80	1707195500220	PAULINA		ALVARADO	
81	1701197902246	GENARO		GUTIERREZ	
82	1012193200017	MARIA	LIDA ORTENCIA	HERNANDEZ	GOMEZ

83	0706193800057	GERMAN		ALVARADO	MONTENEGRO
84	0716194400018	JOSE	DOMINGO	HERNANDEZ	
85	0610198700105	SANTOS	BRAULIO	CANALES	NO TIENE EDAD
86	1501193300072	LORENZA	DE LA LUZ	PASTOR	ALVARADO
87	0801194803541	MARIA	DOLORES	GUTIERREZ	LOPEZ
88	0815194000013	SIMONA		AVILA	
89	0204192500042	JUANA	DE JESUS	MARTINEZ	
90	0204193100021	RITA		ZELAYA	
91	1622193300039	GREGORIA		ORTIS	AMAYA
92	0801193501749	AIDA		ALVAREZ	ARTICA
93	1008198500524	MARIA	HERIBERTA	VASQUEZ	
94	0801195805300	LEYLA	SUYAPA	PAVON	
95	0305194900013	OCTAVIO	FALLECIO	VALLECILLO	PEREZ
96	0707193400001	ODILIO		ORDOÑEZ	HERRERA
97	0603193600102	MAMERTO		HERNANDEZ	
98	1703198100273	APOLONIO		HERNANDEZ	
99	0818194100006	ANTONIA	BERTILA	ZERON	VARELA
100	0404198100219	INES		AMADOR	
101	1201198401463	MARIA		MARTINEZ	
102	0303193200046	VICTORIANO	FALLECIO	GUILLEN	SUAZO
103	0801195103165	GLORIA	MARINA	ZAVALA	MARTINEZ
104	1209192500031	MARIA	DE LOS SANTOS	CRUZ	
105	1009193400009	JOSE	FABIAN	AGUILAR	HERNANDEZ
106	0301193300019	OLIMPIA	FALLECIO	MEDINA	RECARTE
107	0822195700037	SANTOS	HUMBERTO	LOPEZ	VASQUEZ
108	0801192501613	MARIA	CONCEPCION SOLE	ANDINO	RAUDALES
109	3709198400011	VILMA	ISABEL	QUIÑONEZ	ALVARENGA
110	0602193300120	ARCADIO		BAQUEDANO	
111	1701195500210	ROSA	DELMIRA	LOPEZ	
112	0801193901810	RAMON	ALBERTO	RODRIGUEZ	LOBO
113	1701198701335	MAXIMINA		FUNEZ	ORDOÑEZ
114	1708198400249	MARIA	ANATOLIA	BONILLA	
115	1501193000010	CARLOTA		ARTICA	ORTIZ
116	0801195003886	BERTILIA	EMILIANA	RAUDALES	AMADOR
117	0304193400122	JUANA	EVA	ALVARADO	OVIDO
118	0715191700064	LEONARDA		LOPEZ	GUTIERREZ
119	1702198101219	MARIA	ELDUVINA	PEREZ	
120	0801194101021	TERESA	BACILISA	VALERIANO	FIGUEROA
121	0801193901346	LUCILA		SUAZO	LOPEZ
122	0810196800110	GLORIA	ARGENTINA	GODOY	AVILA
123	1603194600092	ANTONIA		VEGA	
124	0801194500576	MARIA	CRISTINA	ALVAREZ	LANZA
125	0319195000012	EXEQUIEL		RAMOS	ZELAYA
126	0606194500007	VISITACION		PEREZ	AYALA
127	0301198402661	ALICIA	FALLECIO	CALDERON	
128	0801192601491	BLANCA	ARGENTINA	FLORES	
129	0608194600126	FRANCISCA		MENDOZA	AGUILERA
130	0317192700015	FRANCISCO	JOSE (MURIO)	MARTINEZ	HERNANDEZ
131	1804194200406	HILDA		CANALES	REYES
132	0601192600087	MARIA	VICTORIA	SALAZAR	RODAS
133	1804198400106	MAURICIO	MURIO	ALEMAN	CALIX
134	0304193900062	NORMA		ALVARADO	GUILLEN
135	0801197816108	PETRONA	MARADIAGA	DIAZ	DIAZ

ARTÍCULO 4: Se le ordena a la Jefatura de Asistencia y Protección Social la elaboración un expediente administrativo, con llenando de fichas de cada persona jubiladas y pensionadas, estableciendo la creación de expedientes para un mejor criterio de selección, para nuevos ingresos y para los actuales.

ARTÍCULO 5: Se le ordena a la Unidad Técnica de Tecnología, Información e Interoperabilidad, realizar las actualizaciones y depuraciones en la base de datos a fin de constatar un conteo real sobre el estatus de cada persona beneficiaria de las pensiones y jubilaciones, extendiendo los informes actualizados con un registro ordenado, así como mantener comunicación directa con el Registro Nacional de las Personas en el apoyo de la información verificada de los pensionados fallecidos.

ARTÍCULO 6: Instruir a la Unidad de Asistencia y protección Social dependiente de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos de **PROASOL** para que realice el análisis seguimiento, monitoreo y evaluación para los cambios en casos y que por ley fuesen procedentes.

ARTÍCULO 7: Con la base de datos de pensionados proporcionada por la Dirección del Adulto Mayor, se realizó proceso de validación haciendo cruce de datos con el Registro Nacional de las Personas donde se identificó 126 personas fallecidas, proceso realizado a través de la unidad de tecnología según correo del 08 de marzo 2023, por otra parte la Unidad de Asistencia y Protección Social realizó llamadas telefónicas a los beneficiarios de pensiones, donde se identificaron nueve (9) personas fallecidas adicionales aun no reportadas en el Registro Nacional de las Personas, haciendo un total de 135 personas fallecidas.

ARTÍCULO 8: Que se proceda al pago de pensionados y jubilados, en base a los montos que se han pagado en años anteriores tal como lo establece el Reglamento y el presente Acuerdo, para los nuevos ingresos, la Dirección Ejecutiva, podrá autorizar los montos de acuerdo como lo establece el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 9: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ

Directora Ejecutiva

YESICA CAROLINA MOLINA

Secretaria General

Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)

ACUERDO No. 469-2023

COMAYAGÜELA, M.D.C., 14 DE JULIO
DEL AÑO 2023

LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, teniendo todos la obligación de respetarla y protegerla, reconociendo el derecho a la protección de la salud por medio de sus dependencias a través de la regulación, supervisión y control de los establecimientos y productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa en su artículo 3 instituye que: Todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a los objetivos de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 7-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de junio de 2021, se ratificó la creación de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2017, publicado en Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de Mayo del año 2017, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2020, publicado en Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 3 de Septiembre del año 2020, como una Entidad Desconcentrada de la Agencia de Regulación Sanitaria en el Despacho de Salud (SESAL), con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, la cual es la entidad responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos

y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias con competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario, en su Capítulo X, Artículo 241 sitúa que: El otorgamiento de registros sanitarios, licencias sanitarias, servicios de análisis, certificados, autorizaciones, renovaciones y otros servicios contemplados en el presente reglamento, causará los derechos de conformidad con los valores contemplados en el Reglamento de Cuotas de Recuperación por Prestación de Servicios Integrados de Regulación de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario.

CONSIDERANDO: Que como parte de las atribuciones legales con que cuenta la Agencia de Regulación Sanitaria, debe elaborar y actualizar el marco normativo que regule los establecimientos, servicios y productos de interés sanitario, del mismo modo, es imperante establecer mecanismos para garantizar la calidad de los servicios y de los productos en el mercado que puedan repercutir sobre la salud de la población, siendo competente para diseñar y proponer estrategias para ejecutar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se emitió el Acuerdo número **91-2018**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 34,980, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve (2019) contentivo del **“PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS”** diseñado para acompañar el proceso de solicitudes de autorizaciones sanitarias de establecimientos (supermercados, tiendas de conveniencia, establecimientos de franquicias, entre otros) y productos de interés sanitario en el domicilio de la empresa interesada, previa presentación de la solicitud correspondiente, con el fin de hacer más expedito el proceso de gestión de Licencias Sanitarias, Registros Sanitarios, Renovaciones, Modificaciones y otras autorizaciones sanitarias.

CONSIDERANDO: Que los actos de carácter general se dictarán en el ejercicio de la potestad reglamentaria y la motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que las emite, seguida por la fórmula “ACUERDA”, y conforme a su jerarquía.

POR TANTO:

La Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades que está investida y en aplicación a los Artículos 1, 145 y 146 de la Constitución de la República; 8 numeral 1, 29 numeral 5) 41, 42, 43, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 6 y 7 de la Ley de Simplificación Administrativa; 1, 3, 19, 24, 26, 27, 32, 33, 40, 41, 123, 124 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 73, 77, 78, 139, 144 y 240 del Código de Salud; 1, 2 y 241 del Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario; 1, 2, 7 del Decreto Legislativo 7-2021 de

la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria; PCM 32-2017 y PCM 13-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR LOS ACÁPITES QUINTO, DÉCIMO, DECIMOSEGUNDO Y DECIMOTERCERO DEL ACUERDO No. 091-2018, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,980 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019) contentivo del **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS**, debiéndose leer de la siguiente manera:

QUINTO: La cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución de solicitudes de Registros Sanitarios Nuevos, Renovación e Inscripciones Sanitarias, Modificación y Agotamientos de Etiqueta, de alimentos y bebidas será de:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Cuota de recuperación	Días Hábiles
Registros Sanitarios Nuevos, Renovación e Inscripciones Sanitarias, Modificación y Agotamientos de Etiqueta de Alimentos y Bebidas. (Con única declaración jurada para todos los productos siempre y cuando no exceda el tiempo de vigencia del certificado de auténtica, etiqueta complementaria con traducción cuando aplique)	1/5 Salario Mínimo Promedio	15 días

DÉCIMO: La cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución para solicitud de registro sanitario nuevo, renovación y modificación de los productos Cosméticos e Higiénicos a domicilio enmarcado bajo la presente Resolución será:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Cuota de recuperación	Días Hábiles
Registro Sanitario Nuevo, Renovación y Modificación de Registro de los Productos Cosméticos e Higiénicos (En línea).	1/2 Salario Mínimo Promedio	15 días

DÉCIMOSEGUNDO: La cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución para solicitudes de modificación de registro sanitario de los productos Cosméticos e Higiénicos que se puedan realizar en línea en la plataforma electrónica de la Agencia, será de:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Cuota de recuperación	Días Hábiles
Modificación de los Registros Sanitarios de los Productos Cosméticos e Higiénicos.	1/6 Salario Mínimo Promedio	10

DÉCIMOTERCERO: La cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución para solicitudes de Permiso Sanitario Temporal (PST) de los productos Cosméticos e Higiénicos que se puedan realizar en línea en la plataforma electrónica de la Agencia, será de:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Variaciones	Cuota de recuperación	Días Hábiles
Permiso Sanitario Temporal (PST) físico para productos Cosméticos e Higiénicos	1 a 10 Variedades	1/4 Salario Mínimo Promedio	15
	11 a 20 Variedades	1/3 Salario Mínimo Promedio	15
	21 a 30 Variedades	1/2 Salario Mínimo Promedio	15
	31 a 40 Variedades	1 Salario Mínimo Promedio	15
	40 Variedades en Adelante	1 1/2 Salario Mínimo Promedio	15

SEGUNDO: ADICIONAR el acápite **DÉCIMOCUARTO**, el cual se deberá leer de la siguiente manera:

DÉCIMOCUARTO: Los plazos establecidos en el presente Acuerdo comenzarán a correr al día siguiente hábil de presentada la solicitud y que la misma contenga todos los requisitos técnicos/legales correspondientes mismos que deberán ser conforme a lo solicitado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dra. **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**
Comisionada Presidenta

Abg. **SAMUEL ELÍAS AGUILAR SAUCEDA**
Secretario General



**Artes Gráficas
ENAG**
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA **IMPRESIÓN** ES IMPORTANTE



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

NUESTROS SERVICIOS

● SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO

● AGENDAS PERSONALIZADAS

● PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS

● QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- > LIBROS
- > REVISTAS
- > AFICHES
- > TRIFOLIOS
- > HOJAS VOLANTES
- > CALENDARIOS
- > PAPEL MEMBRETADO
- > ETIQUETAS
- > CUADERNOS
- > AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- > TALONARIOS
- > CARNÉ
- > TARJETAS DE BODA
- > TARJETAS DE RELOJ
- > FOLDER Y CARPETAS
- > BOLSAS MANILA
- > CAJAS PARA PASTEL
- > LETRAS DE CAMBIO
- > CARÁTULAS DE ESCRITURA
- > TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- > LIBROS
- > PAPELERAS
- > ROMBOS
- > CARPETAS

SOBRES

- > OFICINA
- > AÉREOS
- > BLANCOS
- > CON VENTANILLAS
- > BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR



gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2023

El **Banco Central de Honduras (BCH)**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No.18/2023**, para la contratación de los Ítems siguientes: **Ítem I:** Suministro e instalación de materiales y accesorios eléctricos para ampliar la cantidad de tomacorrientes regulados en el área de proveedores del Centro de Cómputo Primario (CCP). **Ítem II:** Adecuación de tablero del sistema eléctrico para la integración e independencia del sistema de iluminación y tomacorrientes no regulados del Centro de Cómputo Primario (CCP).

El financiamiento para la realización de este proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir

al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema Honducompras y en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado frente Bulevar de las Fuerzas Armadas capital de la República, hasta el **4 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por BCH.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio de 2023

JUAN CLIMACO GARCÍA MARTÍNEZ
GERENCIA

9 A. 2023



**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES**

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)**

**Licitación Pública Nacional No: LPN-COPECO-GA-009-2023
“ADQUISICION DE PAPEL MATERIAL Y UTILES DE
OFICINA”.**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-GA-009-2023 a presentar ofertas para la “ADQUISICION DE PAPEL MATERIAL Y UTILES DE OFICINA”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al **Abogado Darío García Villalta, Secretario de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)**, ubicado en el Aldea el Ocotal, 500 mts adelante del Hospital Militar carretera a Mateo

Tegucigalpa, Francisco Morazán. A partir del viernes veintiocho (28) de julio del 2023 en un horario de 10:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. lunes a viernes.

El documento Base y sus anexos podrá ser descargado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn o retirado en el **Departamento de Compras y Adquisiciones**, dentro del período estipulado, en forma digital, **para lo cual deberá de presentar una Unidad de CD o una USB, para que el mismo le sea entregado en forma electrónica sin costo alguno.**

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón audiovisual de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO), ubicado en el Aldea El Ocotal, 500 mts adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo, Tegucigalpa, Francisco Morazán. **Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.**

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) del día **siete (07) de septiembre del 2023.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el valor y la forma establecida en los documentos de la licitación.

Tegucigalp, M.D.C., lunes 19 de julio del 2023.

Abogado Darío García Villalta

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)

9 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del Abogado **JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **SOBEYDA CONCEPCIÓN NAVARRO HERNANDEZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01514**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de la nulidad del **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL 1151-2022** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Secretaria III de la ciudadana Sobeyda Concepción Navarro Hernández, ordenando como medida para el restablecimiento de situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

9 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado los abogados **INGRID VARINIA SUAZO GARCÍA Y JUAN RAFAEL RODRIGUEZ CERRITOS**, quien sustituyó poder en la Abogada **NUBYA YESSENIA ZERÓN VARGAS**, en su condición de apoderados legales de la señora **LOURDES SUYAPA SANTOS GARCÍA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00618**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 065-2023 de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC). Por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Oficial de Personal I en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.

**ABG. JUAN HERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

9 A. 2023



**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL NEGRITO,
DEPARTAMENTO DE YORO
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-AMENY-001-2023**

La Alcaldía Municipal de El Negrito, Departamento de Yoro, INVITA, a todas las empresas y/o compañías nacionales y/o extranjeras, legalmente constituidas en el país e inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, dedicadas a la construcción, a presentar Oferta para la Licitación Pública Nacional **LPN-AMENY-001-2023** del siguiente Proyecto:

“CONSTRUCCION DE CLINICA MUNICIPAL DEL PUEBLO, EL NEGRITO, YORO”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos municipales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El documento base de licitación estará disponible en la oficina de Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en el Barrio El Centro frente al Parque Central, teléfonos 2690-0016/2690-0020, a partir del miércoles 28 de junio al

miércoles 05 de julio del presente año, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. La persona que retire dicho documento deberá estar acreditada legalmente por la empresa que representa.

La visita de campo se realizará el día martes 11 de julio a las 10:30 am., partiendo del edificio municipal.

El período de consultas será a partir del jueves 06 al lunes 24 de julio del 2023.

La apertura de las ofertas será el día viernes 28 de julio del 2023 a las 10:30 a.m. (Hora Hondutel) en el salón de sesiones de la municipalidad, lugar y fecha en que serán abiertas las ofertas en presencia de la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN** y los Ofertantes o sus Representantes debidamente acreditados.

Las ofertas que sean presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%), del monto de la Oferta.

El Negrito, Yoro, 20 de junio 2023.

Sr. Delvin Leonardo Salgado Fuentes

Alcalde Municipal

9 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE PUERTO CORTÉS
DEPARTAMENTO DE CORTÉS****AVISO COMUNICACIÓN EDICTAL**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés; al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el expediente que obra bajo el número **0506-2021-00209** contentivo de una solicitud de Patrimonio Familiar, promovida por el señor **JULIO CESAR SANTOS MONCADA**, se ordenó mediante providencia de fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, se libre Comunicación Edictal a fin de poner en conocimiento al público en general la Solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar, por lo que se inserta la resolución que conducentemente dice: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.-** A los trece días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. La Abogada **TANIA PATRICIA MARTINEZ**, Juez de este Despacho de Justicia ha pronunciado.- **EN NOMBRE DEL ESTADO DE HONDURAS**, la siguiente **PROVIDENCIA.-** Visto y analizado que ha sido el expediente y la opinión del agente Fiscal del Ministerio Público, en cuanto a lo solicitado por parte del Ministerio Público, se ordena emitir aviso a fin de realizar las publicaciones en Diario Oficial La Gaceta para hacer de conocimiento público la interposición de Constitución de Patrimonio Familiar.- **ASI LO FALLO, FIRMO Y SELLO LA JUEZ ANTE LA SECRETARIA ADJUNTA DEL DESPACHO QUE DA FE.- NOTIFIQUESE.-** **ABG. TANIA PATRICIA MARTINEZ, JUEZ DE LETRAS SUPERNUMERARIA.-** **ABG. KYMBERLYN DUBON, SECRETARIA ADJUNTA.**

Puerto Cortés; departamento de Cortés, 31 de marzo del 2023

**ABG. TANIA PATRICIA MARTINEZ
JUEZ DE LETRAS SUPERNUMERARIA.**

**ABG KYMBERLYN DUBON
SECRETARIA ADJUNTA**

9 A. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el abogado **JEAN MANUEL CASTRO BROCATO**, en su condición de Representante Procesal de la sociedad mercantil denominada **TRANSPORTE LAZO-MEJÍA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria con orden de ingreso número 0801- 2023-00550, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaria de

Estado en el Despacho de Inclusión Social (SEDIS).- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que ha sido objeto mi representada.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: Emitir sentencia definitiva, en la que se ordene el pago de cantidades pendientes por servicios prestados.- Se acompañan documentos.- Se señala lugar donde se encuentra expediente.- Poder y costas.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

PODER JUDICIAL.
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **ANA ELIZABETH REYES PADILLA** apoderada legal de la señora **KARLA MELISSA ORTEZ CARRANZA**, contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **0801-2022-00541** incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto Gestora de Proyectos en la Circunscripción Registral de la Dirección General de Registros de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación IP-DGR-No. 269-2022 de fecha 19 de mayo del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

9 A. 2023

**PODER JUDICIAL
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha doce de junio del año dos mil veintitrés la Abogada **Merlín Xiomara Matamoros Villalobos**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00078.- LAP y número asignado por el Juzgado 81-2023-S.P.S.**, contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos del **Instituto de la Propiedad (IP)**, demanda en materia personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo, se reconozca una situación jurídico individualizada, que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento por no ser conforme a derecho, quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, reintegro a sus labores en el puesto de trabajo en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones.- Por acuerdo cancelación por cesantía N°. **SE-IP-161-2023 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por la Secretaria General del Instituto de la Propiedad, despido injusto e injustificado en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en su ausencia y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones.- Reconocimientos de quinquenios tal como indica el memorial respetuoso y aumentos generales y del cargo que ocupaba durante sus ausencia desde la fecha del despido hasta el restablecimiento a su puesto del trabajo, nivelaciones, salarios y de los derechos adquiridos en forma retroactiva y los que se generen durante la secuela del juicio. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de julio del años dos mil veintitrés

**Licenciado JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN-
SECRETARIO GENERAL**

9 A. 2023

**PODER JUDICIAL
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Junio del 2023

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de

abril del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **EVA CECILIA MADRID REYES**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2023-00558**, contra el Estado de Honduras, a través del **CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. CAN-CN 122-2022-GRH, de fecha 08 de marzo del año 2022**, y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal del cargo de auxiliar de adquisiciones de la ciudadana Eva Cecilia Madrid Reyes ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el pago de las prestaciones laborales y el reconocimiento de las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

**PODER JUDICIAL
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **GERARDO MANUEL LANZA ANDINO**, quien confirió poder al abogado **WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00752**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación No. 370-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado, costas del juicio, se acompañan documentos, se confiere poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

9 A. 2023.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **INGRID VARINIA SUAZO GARCIA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00617**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, para que se declare la unidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto Meteorólogo I en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos. En relación al Acuerdo de Cancelación No.068-2023 de fecha 02 de mayo del 2023.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

9 A. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO

DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

AVISO JUDICIAL

La Suscrita Secretaria, por ley del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** que en fecha nueve (09) de Junio del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante este despacho judicial el señor **JOSE AMILCAR CARRANZA NOLASCO**, solicitando Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100.000.00)** bajo el número NO. 30, perteneciente a la serie primera, 2.- Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100.000.00)** bajo el número NO. 084 perteneciente a la serie segunda, 3.- Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100.000.00)** bajo el número NO. 132 perteneciente a la serie tercera, 4.- Reposición

de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100.000.00)** bajo el número NO.183, perteneciente a la serie cuarta extendido a favor del banco de los Trabajadores, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fronteriza Intibucana Limitada (COACFIL) de esta ciudad, en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aun no ha sido recuperado.

La Esperanza, Intibucá 22 de junio del año 2023.

ABOGADA KAREN YAMILETH CABRERA
SECRETARIA ADJUNTA

VO. BO. ABOGADA. LISSIEH LISSTH KNIGHT REYES
JUEZ TITULAR PRIMERO DE LETRAS

9 A. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), interpuso Demanda Personal ante este Juzgado el Abogado Gilberto Lezama Toro, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora Lourdes Yesenia Banegas, con orden de ingreso número **0801-2022-00776**, contra el Estado de Honduras, incoando Demanda de Nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de ésta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, como ser la Constitución de la República, convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo y la Ley General de la Administración Pública, así como la Ley de Servicio Civil y su reglamento y demás Leyes, consistente en el reintegro de la servidora pública a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás Derechos, conforme a las leyes de la República de Honduras desde la fecha de la cancelación por cesantía ilegal hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL 189-2022, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022).

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

9 A. 2023



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, CAMBIO DE TECHO, RESANE DE PAREDES Y ENCIELADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS 2023”
SEFIN-LPN-GC-007-2023.

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEFIN-LPN-GC-007-2023 a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, CAMBIO DE TECHO, RESANE DE PAREDES Y ENCIELADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS 2023".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Tesoro Nacional, Fuente 11.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic.

Juan Alberto Moncada Lam, Gerente Administrativo y teléfonos +504 2220-1522, +504 2220-7229 en la dirección indicada al final de este Llamado, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a Edificio Casa Quinchon de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00) en cualquier institución bancaria mediante el formulario T.G.R.1., código 12121. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn), para cualquier consulta favor comunicarse al correo gad@sefin.gob.hn.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio de la Secretaría de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a Edificio Casa Quinchon, Tegucigalpa, Honduras a más tardar a las 10:00 a.m. el día martes 05 septiembre de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 a.m. el día martes 05 septiembre de 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio de 2023.

ELIZABETH RIVERA

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

9 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El Infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte la señora **DALIA ESPERANZA URBINA RIVERA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00403**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. DGRV-IP-150-2022 de fecha veintinueve (29) de abril del año 2022**, que se anule totalmente el mismo, que se reintegre a su puesto de trabajo.- Se paguen salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia de reintegro al puesto de trabajo o a uno de igual o mejores categoría, así como todos los aumentos generales o selectivos que se otorguen por razón del puesto.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **DAVID ARISTIDES SANTOS GONZALEZ** incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01699**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en la cancelación ilegal de que fue objeto mi poderdante y como medida para pleno restablecimiento de sus derechos solicito el reintegro a su puesto de trabajo.- En concepto de

indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir.- Derechos adquiridos desde la fecha del despido hasta que quede firme la sentencia de mérito y cause ejecutoria; así como aumentos o beneficios que reciban demás servidores públicos en su ausencia.- Se acompañan documento.- Poder, costas del juicio y honorarios profesionales en relación al Acuerdo de Cancelación número: IP-DGR-No. 514-22 de fecha 28 de septiembre del 2022

**ABG. VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA** en su condición de representante procesal del señor **ELVIN ANTONIO DISCUA NUÑEZ** incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01552** contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo **No. CTL 478-2022 DE FECHA VEINTICUATRO (24) de agosto de 2022 emitido por la comisión técnica liquidadora** creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril del 2022 (y nombrada mediante Acuerdo Número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional y encausada del cargo de planificador I del ciudadano Elvin Antonio Discua Núñez, ordenando como medida para el establecimiento de la situación jurídica individualizada el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

ADENDUM # 1

LICITACIÓN PÚBLICA

No. IPM-LPN-GC-2023-009

Adquisición de Sistema de Respaldo de Datos en la
Ciudad de San Pedro Sula

El Instituto de Previsión Militar, comunica a las empresas que han solicitado los pliegos de condiciones de la Licitación Pública IPM-LPN-GC-2023-009 para la:

Adquisición de Sistema de Respaldo de Datos en la
Ciudad de San Pedro Sula, lo siguiente:

Se modifica en los términos de referencia y aviso de periódico: Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección 2do. piso, Departamento de Compras y Licitaciones del edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica a más tardar a las 9:45 a.m. del martes 05 de septiembre de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes vía virtual, a las 10:00 a.m. del martes 05 de septiembre. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, 26 de julio de 2023

CORONEL (R), LICENCIADO Y MBA
ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE

9 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETALDEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLASAVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

La representante legal **ILEANA GABRIELA CHAVEZ MEJIA**,
Actuando en representación de la empresa:

BAYER, S.A. DE C.V.Tendiente a que autorice el **REGISTRO**De Nombre Comercial: **ROUNDUP ACTIVO 36.3SL**Compuesto por los elementos: **GLYPHOSATE 36.3%**Grupo al que pertenece: **Phosphonoglycine**Clasificación Toxicológica: **5**Estado Físico: **Líquido**Tipo de Formulación: **Concentrado soluble (SL)**Formulador y País de Origen: **BAYER S.A./COLOMBIA**Tipo de Uso: **Herbicida****EXPSENASA: 888-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 16 de mayo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

9 A. 2023



LICITACIÓN PÚBLICA No.14/2023 ADDENDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública No.14/2023**, para la contratación de los servicios para hermetizar el actual Centro de Cómputo Alterno (CCA), ubicado en la Sucursal del Banco Central de Honduras (BCH) en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, considerar en el pliego de condiciones los aspectos siguientes:

IAO 20.1 La vigencia de validez mínima de las ofertas será del **15 de agosto de 2023 al 7 de febrero de 2024**.

IAO 21.1 La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del **15 de agosto de 2023 al 7 de febrero de 2024**.

IAO 24.1 y 27.1 **Fecha: 15 de agosto de 2023 Hora: 10:00 a.m.**

Sección IX. Formatos.

Numeral 4. Formato Aviso de Licitación

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado frente Bulevar de las Fuerzas Armadas capital de la República, hasta el **15 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio 2023.

JUAN CLIMACO GARCÍA MARTÍNEZ
GERENCIA, a.i.

9 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-653

Fecha de presentación: 2023-02-01

Fecha de emisión: 28 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R. L.

Domicilio: BARRIO MEDINA, 8 Y 10 CALLE, 9 AVENIDA, LOCAL NO. 86. S.E, SAN PEDRO SULA, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

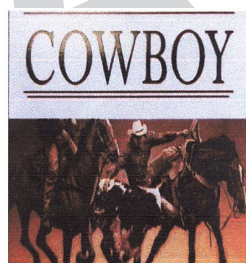
RIGOBERTO MAJANO SÁNCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COWBOY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: COLORES QUE SE OBSERVAN EN LA ETIQUETA

J.- Para Distinguir y Proteger: Licor compuesto y aguardiente, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

25 J. 9 y 24 A. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA
OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

“Acá imprimimos la historia”

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

REPÚBLICA DE HONDURAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE
250KVA CON SU TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-PGR001-2023 a presentar ofertas selladas para **la Adquisición de Generador Eléctrico de 250KVA con su Transferencia Automática de la Procuraduría General de la República**. El Financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **LICDA. GLADYS NOHEMÍ AVILEZ TOMÉ, Gerente General de Administración de la PGR**, en el edificio PGR, Residencial El Trapiche, calle principal, cuarto nivel, del **26 de julio al 11 de agosto del 2023, de 08:30 a.m. a 04:30 p.m.**

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia General de Administración, Edificio PGR Residencial El Trapiche, cuarto nivel, a más tardar a las diez (10) de la mañana en punto **(10:00 a.m.)** el día **04 de septiembre del 2023**.- Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las diez (10) con quince minutos de la mañana (10:15 a.m.) del día 04 de septiembre del 2023, en el salón Escuela de Procurador, tercer nivel, Edificio PGR Residencial El Trapiche.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del 2023.

MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

9 A. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-4711

Fecha de presentación: 2022-08-11

Fecha de emisión: 11 de abril de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RECOVER IPCo, LLC

Domicilio: 11601 Wilshire Blvd, Suite 360, Los Angeles, CA 90025., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (23)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RECOVER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hilos e hilados para uso textil; hilos, hilos para uso textil; hilos textiles de fibras artificiales; hilos textiles de fibras naturales, de la clase 23.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J. 9 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5130

Fecha de presentación: 2022-08-30

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Jobchain Enterprises GmbH.

Domicilio: DC Tower, Donau-City-Strasse 7, 1220 Vienna (Austria), Austria

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UBI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Almacenamiento de datos a través de una cadena de bloques, cadena de bloques como servicio [baas], diseño de software, creación de software, ingeniería de software, desarrollo de software informático, creación de software, servicios de desarrollo de software; consultoría de software informático, diseño de sistemas de información [hardware y software informático] relacionados con las finanzas, provisión de uso temporal de software no descargable para analizar datos financieros y crear informes, diseño y desarrollo de software informático para la logística, la gestión de la cadena de suministro y los portales de comercio electrónico; supervisión electrónica de la actividad de las tarjetas de crédito para detectar fraudes a través de internet; servicios de desarrollo en relación con las bases de datos; programación de software para la gestión de bases de datos; desarrollo de bases de datos; desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos

informáticas; diseño y desarrollo de software informático para la gestión de bases de datos; computación en la nube; prestación de servicios de consultoría tecnológica en el ámbito digital, tokens de aplicaciones descentralizadas y activos basados en cadenas de bloques; servicios de criptodivisas y activos digitales, a saber, servicios de custodia de tecnología en la naturaleza de almacenamiento electrónico de criptodivisas y activos digitales para salvaguardar, almacenar y permitir a los usuarios acceder a criptodivisas y otros activos digitales para inversores institucionales; suministro de uso temporal de software en línea no descargable para permitir a los inversores apostar sus activos digitales elegibles para rendimientos en una red de prueba de apuesta, votar para apoyar eventos de gobernanza de la red, crear activos digitales y ejecutar operaciones de activos digitales; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para su uso en el comercio electrónico, el almacenamiento, el envío, la recepción, la aceptación y la transmisión de la moneda digital, y para la gestión de las transacciones de pago e intercambio de moneda digital; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para el procesamiento de pagos electrónicos; proporcionar el uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con los ordenadores y las redes informáticas, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J. 9 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4420

Fecha de presentación: 2022-07-26

Fecha de emisión: 13 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON S.A.

Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GABANOR NORMON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 J. 9 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7443
Fecha de presentación: 2022-12-07
Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ON CLOUDS GMBH
Domicilio: Förrlibuckstrasse 190, 8005 Zürich, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°.17576 de fecha 21/06/2022 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ON****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado; tocados; zapatos al aire libre; zapatos casuales; zapatos para correr; zapatos deportivos; calzado deportivo; zapatos de trekking; zapatos de sendero; zapatillas de trail running; botas de montaña; botas alpinas; botas de alpinismo; zapatos de escalada; zapatos de beisbol; botas de fútbol; zapatos de tenis; botas de snowboard; botas de esquí; zapatillas de baloncesto; zapatillas de baño; ropa deportiva; ropa de ocio; blusas y pantalones que absorben la humedad; ropa interior que absorbe la humedad; tops y pantalones transpirables; ropa interior transpirable; sujetadores deportivos; camisetas; camisetas deportivas; camisetas para correr; tapas; vestidos; camisetas sin mangas; camisetas manga larga; sudaderas; chalecos; pantalones; pantalones deportivos; pantalones de correr; pantalones cortos; pantalones cortos deportivos; pantalones cortos para correr; pantalones de esquí; chaquetas; chaquetas al aire libre; chaquetas deportivas; abrigos deportivos; impermeables de lluvia; pelerinas; chaquetas de esquí; trajes de baño; bañador; bikini; gorras de beisbol; sombreros; gorras; gorros de baño; calentapiernas; boxers; medias; calcetines deportivos; footies; camisetas deportivas sin mangas; ropa interior; ropa térmica; ropa interior térmica; calcetines térmicos; gorros térmicos; diademas; bufandas; guantes; bandas para el sudor; bandas para la cabeza; cinturones de cintura; batas de baño; suelas de zapatos; tacones para zapatos; calzado infantil; ropa de niños; ropa de tenis; plantillas para zapatos; suelas de goma; suelas de gomaespuma; lenguetas y tiradores para zapatos y botas; cinturones para beber; chalecos para beber, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-237
Fecha de presentación: 2022-01-13
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SPORTLINE AMERICA, INC.
Domicilio: Torre de las Américas, Torre C, Piso 12, Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CH.
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MDC

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; zapatos, zapatillas; calzado para hombres, mujeres y niños, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4840
Fecha de presentación: 2022-08-17
Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.
Domicilio: N0.36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AION****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Presentación de mercancías en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; publicidad; consultoría en gestión y organización de empresas; servicios de agencia de importación y exportación; servicios de telemarketing; comercialización; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; subasta; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; búsqueda de patrocinio; promoción de ventas para terceros; servicios de adquisición para otros [compra de bienes y servicios para otros negocios], de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3983
Fecha de presentación: 2022-07-06
Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GAMBOL PET GROUP CO., LTD.
Domicilio: No. 8 Mudanjiang Rd, Economic and Technological Development Zone, Liaocheng, Shandong Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FREGATE

G.-**弗列加特
FREGATE****H.- Reservas/Limitaciones:** En la etiqueta no le protege caracteres especiales.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales; alimentos para mascotas; bebidas para mascotas; comida para perros; comidas para gatos; cal para forraje animal; masticables comestibles para animales; alimentos enlatados para gatos; alimentos enlatados para perros; golosinas para mascotas, comestibles; arena para gatos; arena aromática [arena] para mascotas; arena para baños de mascotas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-2749

Fecha de presentación: 2023-05-04

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TERRAVISTA PLAZA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Río Piedras, 10 Calle, 23 Avenida, Edificio Terravista Plaza, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TERRAVISTA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-2747

Fecha de presentación: 2023-05-04

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TERRAVISTA PLAZA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Río Piedras, 10 Calle, 23 Avenida, Edificio Terravista Plaza, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TERRAVISTA MERENDÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se Protege en su conjunto la denominación "TERRAVISTA MERENDÓN", sin dar exclusividad de la palabra MERENDÓN.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio inmobiliario, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-2745

Fecha de presentación: 2023-05-04

Fecha de emisión: 27 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TERRAVISTA PLAZA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Río Piedras, 10 Calle, 23 Avenida, Edificio Terravista Plaza, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLEUR DE LIS POR TERRAVISTA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios, inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-2746

Fecha de presentación: 2023-05-04

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TERRAVISTA PLAZA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Río Piedras, 10 Calle, 23 Avenida, Edificio Terravista Plaza, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO CERRATO MURILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TERRAVISTA PLAZA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se Protege en su conjunto la denominación "TERRAVISTA PLAZA", sin dar exclusividad de las palabra por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio inmobiliario, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7642

Fecha de presentación: 2022-12-19

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: NACEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia Río de Piedras, 6 y 7 calles, 23 ave., atrás de planta de aguas de San Pedro Sula, casa 231, San Pedro Sula, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CICSA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ingeniería; investigación química; análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos; consultoría sobre arquitectura; elaboración de planos para la construcción; realización de estudios de proyectos técnicos; planificación urbana; peritajes [trabajos de ingenieros]; servicios de arquitectura, ingeniería y diseño de infraestructuras de distribución y drenaje de agua, de plantas de tratamiento de aguas, de acueductos, de viviendas, edificios y plazas comerciales, de centros comerciales, de hospitales, de plataformas de perforación petrolera, de plantas y plataformas de telecomunicaciones, de oleoductos, gasoductos y líneas de distribución de gas, petróleo y agua, de plantas eléctricas, hidroeléctricas y eólicas, de puentes, de puertos y aeropuertos, de carreteras, de túneles, de construcción submarina, de construcción de fábricas y de redes de fibra óptica, cobre, HFC (híbrido de fibra coaxial), microondas, radiobases y cualquier otra tecnología para la transmisión de voz, datos y vídeo, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6034

Fecha de presentación: 2022-10-12

Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.

Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 56, PH Comosa, piso 12, oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BF SCOUT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se Protege la marca en su conjunto "BF SCOUT".**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7431

Fecha de presentación: 2022-12-07

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: BROTEK HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Comayagua, República de Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BROTEK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6033

Fecha de presentación: 2022-10-12

Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A.

Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 56, PH Comosa, piso 12, oficina B, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RODEO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J., y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-835
 Fecha de presentación: 2022-02-14
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: TERMINAL ESPECIALIZADA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (T.E.H.)
 Domicilio: 1 AVENIDA, PORTÓN No. 3, EMPRESA NACIONAL PORTUARIA,
 ANTIGUO EDIFICIO GEOTECNIA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en la modalidad de EMBLEMA. No se protege la denominación "LOGRA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La explotación y operación de la Terminal de Graneles; los servicios de operación de la carga de granel (trigo, maíz, arroz) que proviene de las embarcaciones del extranjero, maniobra pública, pesaje de trailetas, así como también el almacenamiento de granel en las instalaciones de la terminal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-2171
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JA' MAYA S.A.
 Domicilio: COPÁN RUINAS, COPÁN, CP 00000, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THERMAL DREAM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1896
 Fecha de presentación: 2023-03-28
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YANNER NAUN LARA LARA
 Domicilio: MUNICIPIO DE CUCUYAGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, CP 14101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA HILDA ROBLES HERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ARI COFFEE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Ari Coffee" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a la palabra "Coffee".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-4899
 Fecha de presentación: 2021-09-21
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: BARILLA G.E.R. FRATELLI - SOCIETA PER AZIONI

Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N.302021000049409 de fecha 18/03/2021 de Italia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

A SIGN OF LOVE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda estará ligada a la marca BARILLA con el número de registro 146274.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-238
 Fecha de presentación: 2022-01-13
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SPORTLINE AMERICA, INC.
 Domicilio: Torre de las Américas, Torre C, PISO 12, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MDC

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de negocios especialmente relacionado a la distribución y venta de calzado de ropa y material deportivo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4734
 Fecha de presentación: 2022-08-12
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NINBO SANXING SMART ELECTRIC CO., LTD.
 Domicilio: No. 16, Fengwan Road, Cicheng Town, Jiangbei Distrite, Ningbo, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SANXING

G.-

三 SANXING 星

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ampímetros; galvanómetros; dinamómetros; indicadores de pérdidas eléctricas; dispositivos de medición eléctrica; aparatos de alta frecuencia; medidores de frecuencia; inductores [electricidad]; ohmímetros; oscilógrafos; voltímetros; interruptores eléctricos; cajas de distribución [electricidad]; cajas de batería; transformadores, [electricidad]; estaciones de carga para vehículos eléctricos; aparatos e instrumentos topográficos; software informático grabado; cables eléctricos; chips [circuitos integrados], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3404
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ADWELL MEDIA LTD.
 Domicilio: 220C Blythe Road, London W14 OHH, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KANGA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista y mayorista de software informático para gestionar transacciones de criptomonedas y claves criptográficas descargables para recibir y gastar criptomonedas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3403
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ADWELL MEDIA LTD.
 Domicilio: 220C Blythe Road, London W14 OHH, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KANGA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos [software descargables]; software informático para tecnología de cadenas de bloques y criptomonedas; claves criptográficas descargables para recibir y gastar criptomonedas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4833

Fecha de presentación: 2022-08-17

Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GAC AION NEW ENERGY AUTOMOBILE CO. LTD.

Domicilio: No. 36, LONGYING ROAD, PANYU DISTRICT, GUANGZHOU, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software de juegos de computadora, grabado; software de computadora; grabado; plataformas de programas informáticos, grabados o descargables; tarjetas de identidad biométricas; triángulos de advertencia de avería del vehículo; aparatos de navegación por satélite; antenas; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; aparato de navegación; radios de vehículos; aparato de sistema de posicionamiento global [GPS]; cajas para altavoces; cajas negras [registradores de datos]; videograbadoras; aparatos de control de velocidad para vehículos: cuentakilómetros para vehículos; simuladores de dirección y control de vehículos; indicadores automáticos de baja presión en neumáticos de vehículos; materiales para redes eléctricas [alambres, cables]; aparatos de extinción de incendios; estaciones de carga para vehículos eléctricos, baterías, eléctricas para vehículos; baterías, eléctricas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4842

Fecha de presentación: 2022-08-17

Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INFINIX TECHNOLOGY LIMITED.

Domicilio: FLAT N, 16/F., BLOCK B, UNIVERSAL INDUSTRIAL CENTRE, 19-25 SHAN MEI STREET, FOTAN, NEW TERRITORIES, HONG KONG, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INFINIX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Teléfonos móviles; fundas para teléfonos inteligentes; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; soportes para anillos de teléfonos móviles, aplicaciones de software de computadora, descargables; aparatos de televisión; proyectores de video; dispositivos periféricos de computadora; computadoras; computadoras portátiles; tabletas; software de computadora, grabado; bolsas adaptadas para computadoras portátiles; soportes adaptados para computadoras portátiles; cubiertas para tabletas; láminas protectoras de pantalla adaptadas para pantallas de computadora; conexiones para líneas eléctricas; baterías eléctricas; cargadores de batería; materiales para redes eléctricas [alambres, cables]; cabinas para altavoces; auriculares; audifonos; cámaras [fotografía]; rastreadores de actividad portátiles; aparatos de procesamiento de datos; computadoras de vestir; relojes inteligentes; enrutadores; videocámaras; láminas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4501

Fecha de presentación: 2022-07-29

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE LYCRA COMPANY UK LIMITED.

Domicilio: ONE ST PETER'S SQUARE, MANCHESTER M2 3DE, UNITED KINGDOM, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (22)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fibras sintéticas para uso textil, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023.

Número de Solicitud: 2020-24741

Fecha de presentación: 2020-12-22

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUANGZHOU V-SOLUTION TELECOMMUNICATION TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: Room 601, Originality Building B2, No. 162, Science Avenue, Science Town, Guangzhou 510663, Guangdong, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

V SOL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Interruptores automáticos para telecomunicaciones; instalaciones de intercambio para teléfono programable; enrutadores de red de área amplia [WAN]; conmutadores de red informáticas; enrutadores de red; equipo terminal telefónico; terminal de radio; equipo de comunicación óptica; equipo de comunicación en red; aparato para transmisión de comunicación, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMAORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3406
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ADWELL MEDIA LTD
 Domicilio: 220C Blythe Road, London W14 OHH, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KANGA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño electrónico, creación hospedaje y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño de sistemas informáticos y software informático para facilitar el intercambio/compra/venta de criptomonedas por parte de tercero, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3405
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ADWELL MEDIA LTD
 Domicilio: 220C Blythe Road, London W14 OHH, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KANGA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Transferencia electrónica de criptomonedas; servicios financieros relacionados con el intercambio, compra y venta de criptomonedas; consultoría financiera en el campo de las criptomonedas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3856
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GAMBOL PET GROUP CO., LTD
 Domicilio: No. 8 Mudanjiang Rd., Economic and Technological Development Zone, Liaocheng, Shandong Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MYFOODIE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen los caracteres chino contenidos en el distintivo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales; alimentos para mascotas; bebidas para mascotas; comida para perros; comida para gatos; cal para forraje animal; forraje; masticables comestibles para animales; alimentos enlatados para gatos; alimentos enlatados para perros; golosinas para mascotas, comestibles; arena para gatos aromática para mascotas; arena para baños de mascotas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-1989
 Fecha de presentación: 2021-04-30
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CRIO INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BADÜ

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz pastas alimenticias y fideos, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, chocolate, helados cremosos, sorbetes y otros helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos, hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 9 A. 2023